DEPENDENCIA QUE IDENTIFICA LA NECESIDAD:	SUBDIRECCION AREA ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
TIPO DE CONTRATO:	SEGUROS
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	NOVIEMBRE DE 2026

OBJETO: ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (*)

(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 , capítulo 1, artículo 16.1 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

La Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", es un ente corporativo de carácter público con autonomía administrativa y fiscal, creada por la Ley 10 de 1981 y reestructurada por la Ley 99 de 1993, tiene por objeto la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Dentro de su infraestructura física cuenta con una sede principal ubicada en la ciudad de Valledupar, unas sedes seccionales en los Municipios de Aguachica, Curumaní, Chimichagua y la Jagua de Ibírico en las cuales se cuenta con una serie de bienes, equipos de oficina y otros que requieren ser salvaguardados.

En Colombia, las Entidades Estatales dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Adicionalmente es importante mencionar que es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala: "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país".

Igualmente el numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

De igual manera la Corporación para su normal funcionamiento y operatividad, cuenta con una planta de personal de los cuales la gran mayoría en el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de la misión de la entidad, realizan comisiones oficiales dentro y fuera del Departamento, por lo que la entidad tiene la obligación legal de proteger y salvaguardar la vida de sus funcionarios.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Que en literal J de la resolución de N° 1186 de 21 de septiembre de 2015 por medio del cual se adopta el acuerdo parcial de la negociación del pliego único de peticiones del año 2013 y 2015, presentado por el sindicato nacional ambiental – Sintrambiente subdirectiva Valledupar quedo expresamente que la Corporación, contratara UN SEGURO DE VIDA legal a sus servidores públicos con una compañía de seguros, asumiéndolo directamente, en ningún caso este seguro de vida será inferior a 100 SMMV, mientras existan la relación con Corpocesar y el servidor público.

De igual forma requiere la entidad contratar una compañía por medio de la cual le permita contar con un Programa de Seguros que ampare adecuadamente los riesgos a los que están expuestos los bienes e Intereses Patrimoniales de la Entidad por los que sea o llegare a ser jurídicamente responsable, toda vez que en el caso de materializarse aquellos comprenderían un detrimento en el Patrimonio de la Entidad y afectaría el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades propias la corporación.

Clasificación UNSPSC:

Esta necesidad se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de la entidad de la siguiente manera:

Codificación de la prestación del servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios Financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros

84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

Por lo anteriormente expuesto, Corpocesar requiere llevar a cabo un proceso contractual para contratar la adquisición de pólizas amparando los bienes de la entidad y la vida de los funcionarios, con una compañía aseguradora que cumpla con el objeto y las condiciones aquí exigidas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 , capítulo 1, artículo 16.1 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

OBJETO: ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR.

ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS):

El alcance del contrato está enmarcado en amparar los siguientes riegos:

A. **Seguro de Incendio y/o Rayo:** Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de CORPOCESAR, o aquellos que se encuentren bajo su tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados dentro del territorio nacional, declarados y pagando primas por ellos, de conformidad con lo exigido por la Corporación en el Capítulo IV ANEXO de los Pliegos de Condiciones Definitivos y aceptados por el contratista en su propuesta.

B. **Seguro de Sustracción:** Amparar todos los bienes objeto de aseguramiento, susceptibles del evento de hurto simple o hurto calificado y todo riesgo de sustracción de propiedad de CORPOCESAR y aquellos que estén bajo su responsabilidad , contenidos en todos los predios ubicados en el territorio Nacional, declarados y pagados por ellos, de conformidad con lo exigido por la Corporación en el Capítulo IV ANEXO de los Pliegos de Condiciones Definitivos y aceptados por el contratista en su propuesta.

C. **Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico:** Amparar todos los equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos así como sus accesorios y elementos periféricos, de propiedad de CORPOCESAR y aquellos que estén bajo su responsabilidad contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional, declarados y pagando primas por ello, de conformidad con lo exigido por la Corporación en el Capítulo IV ANEXO de los Pliegos de Condiciones Definitivos y aceptados por el contratista en su propuesta.

D. **Seguro de Rotura de Maquinaria:** Amparar todos los daños materiales que sufra la maquinaria de propiedad o por la que sea legalmente responsable CORPOCESAR, ubicada en cualquier parte del territorio nacional, declarados y pagando primas por ellos, de conformidad con lo exigido por la Corporación en el Capítulo IV ANEXO de los Pliegos de Condiciones Definitivos y aceptados por el contratista en su propuesta.

E. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Todo riesgo de responsabilidad civil incluyendo, pero no limitando a contratistas, subcontratistas, patronal, productos parqueaderos incluido daños, hurto y hurto calificado, vehículos propios y no propios, contaminación, responsabilidad civil curzada, gastos médicos incluido el personal asegurado, bienes bajo cuidado, tenencia o control y custodia (declarados o no) y cualquier otro que sea imputable al asegurado, de conformidad con lo exigido por la Corporación en el Capítulo IV ANEXO de los Pliegos de Condiciones Definitivos y aceptados por el contratista en su propuesta.

F. **Automóviles – Condiciones Solicitadas:** Responsabilidad Civil Extracontractual, pérdida total y parcial por daños, pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, actos mal intencionados de terceros, gastos de transporte por pérdidas totales, asistencia jurídica, amparo patrimonial, asistencia en viaje para vehículos, camperos y camionetas, de conformidad con lo exigido por la Corporación en el Capítulo IV ANEXO de los Pliegos de Condiciones Definitivos y aceptados por el contratista en su propuesta.

G. **Seguro de Casco Barco:** Daños materiales de la embarcación, responsabilidad de cualquier naturaleza por el uso o manipulación de la (s) embarcación (es) asegurada (s), gastos adicionales o extraordinarios en que incurra como consecuencia de los anteriores riesgos, hurto y hurto calificado, daños por huelga y actos mal intencionados de terceros, de conformidad con lo exigido por la Corporación en el Capítulo IV ANEXO de los Pliegos de Condiciones Definitivos y aceptados por el contratista en su propuesta.

H. **Póliza de Manejo Global:** para los funcionarios de manejo de bienes y recurso de la corporación a saber: Director General, Subdirector Administrativo y financiero, pagador, tesorero, almacenista.

I. **Seguro de Vida Grupo:** para los funcionarios de la Corporación, para amparar los riesgos de vida (básico), doble indemnización por muerte accidental y desmembración, perdida parcial de la capacidad laboral, incapacidad total y permanente, auxilios funerarios y enfermedades graves, de conformidad con las cuantías, ofrecimientos y mayor cobertura de amparos ofrecidos por el contratista en su propuesta.

OBJETO: ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR.

ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS):

El alcance del contrato está enmarcado en amparar los siguientes riegos:

J. **Seguro de Incendio y/o Rayo:** Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de CORPOCESAR, o aquellos que se encuentren bajo su tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados dentro del territorio nacional, declarados y pagando primas por ellos, de conformidad con lo exigido por la Corporación en el Capítulo IV ANEXO de los Pliegos de Condiciones Definitivos y aceptados por el contratista en su propuesta.

K. **Seguro de Sustracción:** Amparar todos los bienes objeto de aseguramiento, susceptibles del evento de hurto simple o hurto calificado y todo riesgo de sustracción de propiedad de CORPOCESAR y aquellos que estén bajo su responsabilidad , contenidos en todos los predios ubicados en el territorio Nacional, declarados y pagados por ellos, de conformidad con lo exigido por la Corporación en el Capítulo IV ANEXO de los Pliegos de Condiciones Definitivos y aceptados por el contratista en su propuesta.

L. **Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico:** Amparar todos los equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos así como sus accesorios y elementos periféricos, de propiedad de CORPOCESAR y aquellos que estén bajo su responsabilidad contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional, declarados y pagando primas por ello, de conformidad con lo exigido por la Corporación en el Capítulo IV ANEXO de los Pliegos de Condiciones Definitivos y aceptados por el contratista en su propuesta.

M. **Seguro de Rotura de Maquinaria:** Amparar todos los daños materiales que sufra la maquinaria de propiedad o por la que sea legalmente responsable CORPOCESAR, ubicada en cualquier parte del territorio nacional, declarados y pagando primas por ellos, de conformidad con lo exigido por la Corporación en el Capítulo IV ANEXO de los Pliegos de Condiciones Definitivos y aceptados por el contratista en su propuesta.

N. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Todo riesgo de responsabilidad civil incluyendo, pero no limitando a contratistas, subcontratistas, patronal, productos parqueaderos incluido daños, hurto y hurto calificado, vehículos propios y no propios, contaminación, responsabilidad civil curzada, gastos médicos incluido el personal asegurado, bienes bajo cuidado, tenencia o control y custodia (declarados o no) y cualquier otro que sea imputable al asegurado, de conformidad con lo exigido por la Corporación en el Capítulo IV ANEXO de los Pliegos de Condiciones Definitivos y aceptados por el contratista en su propuesta.

O. **Automóviles – Condiciones Solicitadas:** Responsabilidad Civil Extracontractual, pérdida total y parcial por daños, pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, actos mal intencionados de terceros, gastos de transporte por pérdidas totales, asistencia jurídica, amparo patrimonial, asistencia en viaje para vehículos, camperos y camionetas, de conformidad con lo exigido por la Corporación en el Capítulo IV ANEXO de los Pliegos de Condiciones Definitivos y aceptados por el contratista en su propuesta.

P. **Seguro de Casco Barco:** Daños materiales de la embarcación, responsabilidad de cualquier naturaleza por el uso o manipulación de la (s) embarcación (es) asegurada (s), gastos adicionales o extraordinarios en que incurra como consecuencia de los anteriores riesgos, hurto y hurto calificado, daños por huelga y actos mal intencionados de terceros, de conformidad con lo exigido por la Corporación en el Capítulo IV ANEXO de los Pliegos de Condiciones Definitivos y aceptados por el contratista en su propuesta.

Q. **Póliza de Manejo Global:** para los funcionarios de manejo de bienes y recurso de la corporación a saber: Director General, Subdirector Administrativo y financiero, pagador, tesorero, almacenista.

R. **Seguro de Vida Grupo:** para los funcionarios de la Corporación, para amparar los riesgos de vida (básico), doble indemnización por muerte accidental y desmembración, perdida parcial de la capacidad laboral, incapacidad total y permanente, auxilios funerarios y enfermedades graves, de conformidad con las cuantías, ofrecimientos y mayor cobertura de amparos ofrecidos por el contratista en su propuesta.

Coberturas Obligatorias	Valores Asegurados
Vida: Cuando el asegurado pierda la vida por cualquier causa.	Mínimo el equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de inicio del contrato.
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente: Cuando el asegurado sufra disminución parcial definitiva de su capacidad laboral y ésta es o exceda del 50%.	Mínimo el equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de inicio del contrato.

Enfermedades graves: Cuando el asegurado le diagnostiquen por primera vez o le realicen alguno de los siguientes procedimientos: • Cáncer • Leucemia. • Insuficiencia renal. • Cirugía artecoronaria • Infarto del corazón. • Esclerosis múltiple. • Aplasia medular. • Alzheimer. • Parkinson. • Enfermedad cerebrovascular. • Traumatismo mayor de cabeza. • Esclerosis múltiple. • Trasplante de hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino delgado. • Gran quemado. • Estado de coma.	Mínimo el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de inicio del contrato.
Pérdida parcial de la capacidad laboral: Cuando el asegurado como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad laboral pierda de forma permanente entre el 20% y el 49% de su capacidad laboral	Mínimo el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de inicio del contrato.
Auxilio por maternidad/paternidad:	Mínimo $300.000
Auxilio Funerario La compañía aseguradora pagará a manera de auxilio.	Mínimo $2'000.000
Muerte accidental adicional sin armas	Mínimo el equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de inicio del contrato.

Renta por hospitalización: Hasta 180 días de hospitalización.	Mínimo $50.000 por cada día de hospitalización.
Renta adicional por hospitalización en cuidados intensivos: Hasta 10 días de hospitalización en UCI	Mínimo $50.000 por cada día e hospitalización.

PRODUCTOS:

El futuro contratista está obligado a entregar a la CORPORACION, las pólizas de acuerdo a las exigencias establecidas por la entidad y la propuesta presentada por el contratista.

El tiempo total para la vigencia de las pólizas será de doce (12) meses, contados a partir de la expedición de las mismas.

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Subdirector General Área Administrativa y Financiera de la Corporación

La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Titulo III "Supervisión, Control y Vigilancia" del Manual de Contratación y Supervisión de CORPOCESAR.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma de contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. Termino dentro del cual deberán expedirse las pólizas de seguro objeto del contrato.

CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PA:

FUNCIONAMIENTO:
2.1.2.02.02.007.01.01.01 – Seguro todo riesgo edificaciones.
2.1.2.02.02.007.01.02.01 – Seguros de vida

LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades del contrato serán en la ciudad de Valledupar, espacio territorial donde funciona Corpocesar que es la entidad contratante.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el

Manual de Contratación y Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, las siguientes:

- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CORPOCESAR.
- Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y la minuta contractual.
- Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el interventor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
- Presentar a Corpocesar los reportes de avance de acuerdo a la programación de actividades.
- Entregar los productos y servicios en las fechas establecidas por Corpocesar.
- Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice Corpocesar para el correcto desarrollo del contrato.
- Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del contrato y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto del mismo.
- Presentar formalmente a Corpocesar el personal que ejecutará las actividades objeto de la contratación.
- Constituir las garantías que se requieran para la ejecución del contrato y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación.
- Cumplir con las especificaciones técnicas del trabajo a contratar establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.

- Entregar al interventor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del contrato, los cuales son propiedad de Corpocesar.
- Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la consultoría.
- Apoyar a Corpocesar en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo señalado en el presente proceso. El contratista no podrá cambiar los profesionales sin la autorización escrita previa del interventor, quien informará tal situación a Corpocesar. En caso de autorizarse, los nuevos profesionales deberán tener un perfil igual o superior a los profesionales sustituidos.
- Acoger las observaciones dadas por el interventor.
- Entregar bajo su responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.
- Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
- Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de Corpocesar a través del interventor del contrato.

OBLIGACIONES DE CORPOCESAR:

- Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
- Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
- Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (*)

(Numeral 3 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 capítulo 1, artículo 16.1 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de seguro, que lo constituyen las mismas pólizas de los seguros objeto de contratación, a las cuales les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguro establecido en el Código de Comercio. El clausulado general de cada póliza que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera por la aseguradora adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y ofrecidas en la propuesta presentada por el oferente. Se entenderá incorporado en el contrato que se suscribe.

Para la celebración del contrato se dará aplicación al artículo 2°, numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y al Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que establecen:

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO
(Numeral 4 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 capítulo 1, artículo 16.1 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO:

ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR.

1.2. INTRODUCCIÓN

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del ***sector terciario o sector de servicios,*** que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. No compran bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su

actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

En términos generales, la normatividad más relevante de las compañías de seguros en Colombia se encuentra en:

- El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF.
- El Decreto 2555 de 2010 (denominado Decreto Único Financiero), al cual se incorporan las normas que sobre el sector financiero expide el Gobierno Nacional.
- La Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) y la Circular Externa 100 de 1995 (Circular Básica Contable y Financiera), ambas expedidas por esta Superintendencia, en donde se encuentran incorporados los instructivos de cumplimiento obligatorio para las entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

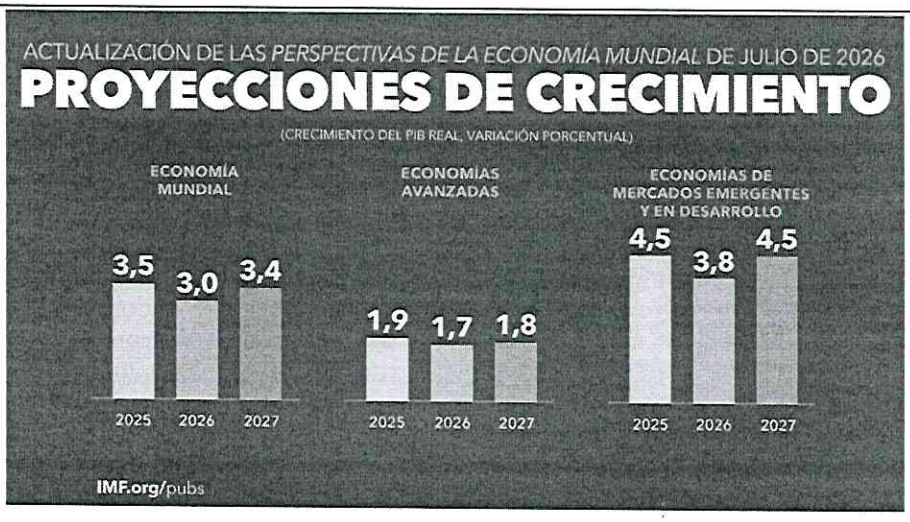
La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia (artículo 325, numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF).

La Superintendencia Financiera de Colombia es la autoridad de supervisión del sector asegurador, así como también del sector financiero y del bursátil. De aquí nace la importancia de la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional. FASECOLDA es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Hacen parte del sector asegurador colombiano las compañías y cooperativas de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de seguros y los intermediarios de reaseguros. Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros.

Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de esta Superintendencia y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida.



Fuente: ***Actualización de Perspectivas de la economía mundial de Juliol de 2026. IMF. Actualización de Perspectivas de la economía mundial, julio de 2026***

El informe del Fondo Monetario Internacional titulado **"La economía mundial entre los vientos cruzados de la guerra y la tecnología"** (julio de 2026) señala que la economía mundial continúa enfrentando un entorno de elevada incertidumbre, en el que convergen las tensiones geopolíticas, los efectos del conflicto en Oriente Medio y la rápida expansión de las tecnologías basadas en inteligencia artificial. El organismo indica que el impacto de estos factores no es uniforme entre las economías, debido a las diferencias en su exposición a los mercados energéticos, el grado de integración comercial y la capacidad para adoptar nuevas tecnologías.

En el escenario de referencia, el crecimiento mundial se sitúa en **3,0 % para 2026** y **3,4 % para 2027**, manteniéndose por debajo del promedio observado en 2024–2025. El informe señala que la desaceleración prevista para 2026 se explica principalmente por los efectos del conflicto geopolítico; sin embargo, estos son parcialmente compensados por el impulso que genera la inversión y la adopción de tecnologías relacionadas con la inteligencia artificial, favoreciendo una recuperación del crecimiento durante 2027.

El impacto de este contexto económico continúa siendo heterogéneo entre países. Las economías avanzadas presentan mejores perspectivas debido a su mayor capacidad de innovación, inversión tecnológica y acceso a financiamiento. En contraste, las economías de mercados emergentes y en desarrollo continúan enfrentando mayores desafíos asociados a su exposición a la volatilidad de los mercados internacionales, la dependencia de materias primas, las condiciones de financiamiento y la menor velocidad en la adopción de nuevas tecnologías.

Dentro de este contexto:

• Las economías avanzadas continúan beneficiándose del fortalecimiento del ciclo tecnológico, especialmente por la inversión y adopción de herramientas de inteligencia artificial, aunque permanecen expuestas a los riesgos derivados de las tensiones geopolíticas y comerciales.

• Las economías de mercados emergentes y en desarrollo enfrentan mayores riesgos derivados de la volatilidad de los mercados internacionales, las condiciones de financiamiento, la evolución de los precios de la energía y la menor capacidad para aprovechar el impulso tecnológico.

El análisis de escenarios presentado por el Fondo Monetario Internacional evidencia que una intensificación del conflicto en Oriente Medio, nuevas restricciones al comercio internacional, un deterioro de las condiciones financieras o una desaceleración del proceso de adopción de tecnologías asociadas a la inteligencia artificial podrían afectar negativamente el crecimiento económico mundial. En contraste, una mayor difusión de estas tecnologías, acompañada de un aumento de la productividad y de la inversión privada, podría impulsar el crecimiento económico mundial por encima de las proyecciones actuales.

Los riesgos para la economía mundial continúan orientados a la baja. El informe identifica como principales factores de riesgo:

1. Una posible intensificación de los conflictos geopolíticos y sus efectos sobre los mercados energéticos y el comercio internacional.
2. La persistencia o incremento de las restricciones comerciales entre las principales economías.
3. Una mayor volatilidad de los mercados financieros internacionales y un endurecimiento de las condiciones de financiamiento.
4. El aumento de la deuda pública y los riesgos para la sostenibilidad fiscal en varias economías.
5. Una adopción más lenta de las tecnologías basadas en inteligencia artificial o un menor impacto de estas sobre la productividad mundial.

Finalmente, el Fondo Monetario Internacional destaca la importancia de mantener políticas macroeconómicas orientadas a preservar la estabilidad económica y financiera, fortalecer la sostenibilidad fiscal, promover la inversión, impulsar la innovación y la adopción de nuevas tecnologías, fortalecer la cooperación internacional y avanzar en reformas estructurales que permitan incrementar la productividad y la resiliencia de las economías frente a los riesgos derivados del actual entorno global.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

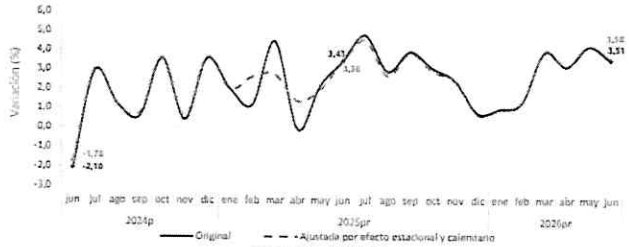
Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios Financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructura y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

1.4. ASPECTO ECONÓMICO

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo.

Indicador de Seguimiento a la Economía
(ISE)
Junio de 2026pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (junio)



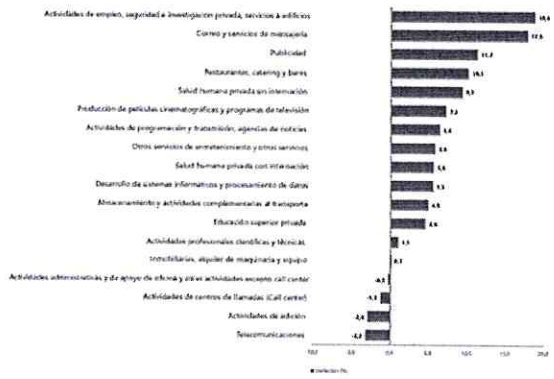
Fuente: DANE

Para el mes de junio de 2026, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00). Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025pr (124,67). Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un decrecimiento de 0,92%, respecto al mes de mayo de 2026pr (130,34). Para el periodo enero-junio de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,89% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-junio registró un crecimiento de 2,20%.

1.5. INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DEL SECTOR

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Febrero de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025



Fuente: DANE

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En **febrero de 2026**, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025. En el año móvil hasta febrero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron disminución en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta febrero de 2025.

INDICE DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD (AÑO 2025)

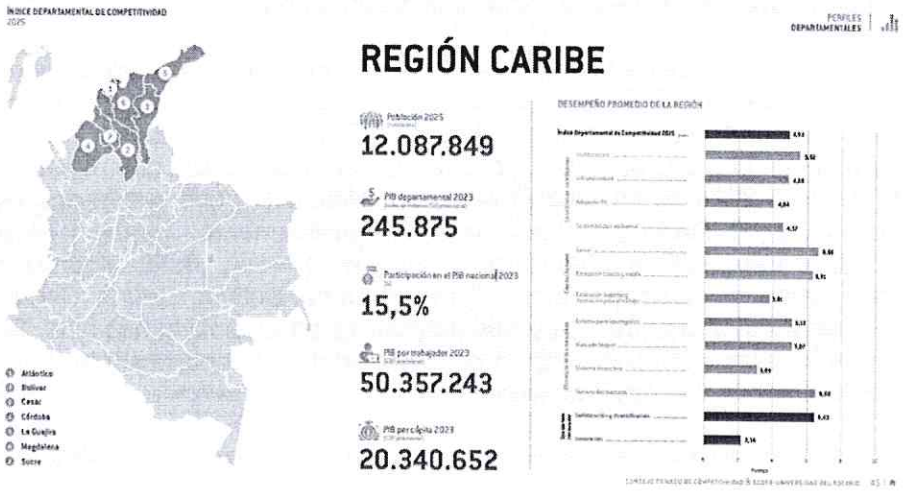
Para el año 2025 Bogotá D. C. se mantuvo como líder absoluto del IDC, ubicándose en el primer lugar con un puntaje de 8,13 sobre 10 gracias a que encabeza el escalafón de nueve pilares. Le siguen Antioquia y Valle del Cauca, con 6,82 y 6,30, respectivamente. En cuarto lugar se ubica Santander, que asciende dos posiciones frente a 2024 debido a avances en varios frentes. La quinta posición corresponde a Risaralda, que, aunque desciende dos puestos en el ranking,

mantiene un alto nivel competitivo con una calificación de 6,23.

En contraste, los últimos cinco lugares del ranking continúan reflejando importantes desafíos estructurales para sus territorios. Estos puestos son ocupados por Guaviare (puesto 29, puntaje 3,69), Amazonas (30, con 3,43), Vaupés (31, con 3,29), Guainía (32, con 2,93) y Vichada, que ocupa el último lugar con un valor de 2,52. Entre los departamentos que registraron avances en su posición frente a 2024 se destacan Santander y Atlántico, que suben dos posiciones cada uno, ubicándose en el cuarto y el sexto lugar, respectivamente. También presentan mejoras Magdalena, Casanare, Tolima, Putumayo y Vaupés. Por su parte, algunos departamentos experimentaron retrocesos, como Caldas, Cundinamarca, Bolívar, Cauca, Caquetá, Guaviare y Guainía, que descendieron entre una y dos posiciones en el ranking nacional. El departamento del Cesar se encuentra en el puesto 21 a nivel nacional y el departamento de La Guajira en el puesto 25 de un total de 33 departamentos.

En relación a la competitividad con enfoque en infraestructura en el 2025, Bogotá D. C. lidera con un puntaje de 7,64, seguido por Boyacá con 6,96 y Atlántico con 5,97. Entre los avances más importantes, se destaca el Archipiélago de San Andrés, que asciende cinco posiciones en el ranking del pilar. El departamento del Cesar ha lanzado esta iniciativa con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. El principal instrumento de este programa es el Plan de Infraestructura Vial del Departamento del Cesar, 2020-2030, que busca mejorar y expandir las vías existentes y futuras para conectar municipios y centros poblados. Esta estrategia busca aumentar la competitividad del departamento a nivel regional y nacional, fortaleciendo sus lazos comerciales. Sin embargo, la iniciativa enfrenta desafíos, como la necesidad de mejorar el 40 % de las vías terciarias y la insuficiencia de recursos de las entidades territoriales.

El pilar de sostenibilidad ambiental se encuentra liderado por Chocó, con un puntaje de 7,5, seguido por Putumayo con 6,4 y Nariño en tercer lugar con 6,0. El liderazgo de Chocó obedece a sus resultados consistentes en ambos subpilares (activos naturales y crecimiento verde), en los que logra el primer lugar con puntajes de 8,7 y 6,3, respectivamente. A nivel de indicadores, este departamento del Pacífico resalta por sus resultados en eficiencia en el uso del agua y empleos verdes, en los que también ocupa la primera posición.



Fuente: Consejo privado de competitividad & score-Universidad del Rosario

1.6. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

A continuación, se describen algunos de los productos o servicios incluidos en el sector:

- Seguros de vida
- Seguros Generales
- Seguro de crédito
- Seguros Inclusivos
- Automóviles
- Seguro Agropecuario

1.7. GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

ACOPI	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
FASECOLDA	Federación de Aseguradores Colombianos
ACOIS	Asociación Colombiana de Intermediarios de Seguros

Fuente: Elaboración propia

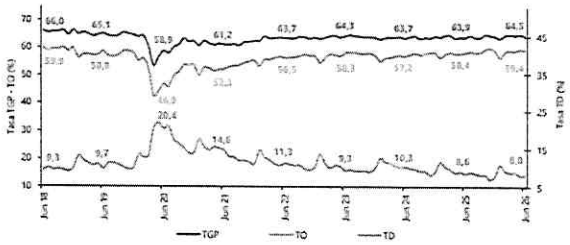
1.8. EMPLEO

Para **junio de 2026**, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Principales indicadores del mercado laboral

Junio de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%. En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%). En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

1.9. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

RESULTADOS DEL MES DE JULIO DEL 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE

En el mes de **julio de 2026**, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

En julio de 2026 en comparación con junio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,29%), servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), arriendo imputado (0,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), carne de res y derivados (0,84%), arriendo efectivo (0,23%), cebolla (5,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,26%), hortalizas y legumbres frescas (1,17%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-6,82%), frutas frescas (-1,30%), vehículo particular nuevo o usado (-0,68%), tomate (-3,89%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%).

VARIACIÓN ANUAL DEL IPC POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 6,03% en comparación con julio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,53%), Salud (8,37%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,14%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,30%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,03%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,97%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,82%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,40%), Transporte (5,21%), Información y comunicación (4,97%), Recreación y cultura (3,74%) y por último, Prendas de vestir y calzado (3,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

1.10. PRODUCTO INTERNO BRUTO CON RELACIÓN AL SECTOR SERVICIOS

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

1.11. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo.

El salario mínimo que estaba en el año 2025 en ***$1'423.500*** pesos, pasó a ser de **$1.750.905** para el año 2026 y el auxilio de transporte que se encontraba en **$200.000**, será de **$249.095** para el año 2026.

AÑO (AAAA)	SALARIO MÍNIMO DIARIO (COP)	SALARIO MÍNIMO MENSUAL (COP)	VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL %	DECRETOS DEL GOBIERNO NACIONAL
2013	$ 19.650	$ 589.500	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 20.533	$ 616.000	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 21.478	$ 644.350	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.982	$ 689.455	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.591	$ 737.717	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041	$ 781.242	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.604	$ 828.116	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260	$ 877.803	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284	$ 908.526	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333	$ 1.000.000	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.667	$ 1.160.000	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333	$ 1.300.000	12,06	2293 de diciembre 29 de 2023
2025	$47.450	$ 1.423.500	9,5	1572 y 1573 de diciembre 24 de 2024
2026	$58.363	$1.750.905	23	1469 de diciembre 29 de 2025

1.12. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).
A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

TRM DÍA	VALOR
15 de octubre de 2026	$3.197,65

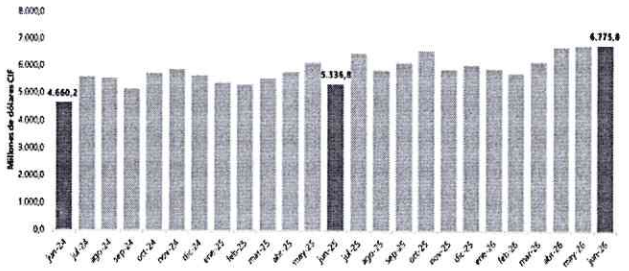
Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

1.13. DINÁMICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DEL BIEN O SERVICIO COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2026, las importaciones fueron US$6.775,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 27,0% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 23,1% en el grupo de Manufacturas. En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,6% y Otros sectores con 0,1%.

Importaciones (IMPO)
Junio 2026

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Junio (2024-2026)[p]



Fuente: DANE

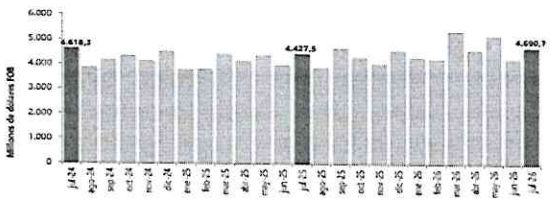
En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$5.046,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 23,1% frente a junio de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (33,6%) y Productos químicos y productos conexos (21,6%) que aportaron en conjunto 20,6 puntos porcentuales a la variación del grupo. En junio de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$785,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 67,2%, en comparación con junio de 2025; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (68,5%) que aportó 45,4 puntos porcentuales a la variación del grupo. En junio de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$936,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 23,4% en comparación con junio de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (29,3%) que aportó 22,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.690,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,9% en relación con julio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 51,6% en las ventas externas del grupo de Otros sectores. En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,0% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 26,4%, Manufacturas con 20,9% y Otros sectores con 12,8%. En julio de 2026 se exportaron 13,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 3,1% frente a julio de 2025.

Exportaciones (EXPO)
Julio 2026

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Julio (2024-2026)p



Fuente: DANE

En **julio de 2026** las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.874,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 8,3% frente a julio de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (13,8%) que contribuyó con 8,8 puntos porcentuales a la variación del grupo. En julio de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$978,6 millones FOB y presentaron una disminución de 7,1%, frente a julio de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Productos químicos y productos conexos (-12,4%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-6,0%) que contribuyeron en conjunto con 7,0 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.239,6 millones FOB y presentaron una caída de 0,8%, comparado con julio de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las exportaciones de Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (-22,5%) y Frutas frescas o secas (-27,7%) que contribuyeron en conjunto con 3,1 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En el mes de julio de 2026 en comparación con julio de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (51,6%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 51,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

1.14. TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones

adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir. De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación. Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M-MACPC- 06 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[2]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[3]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[3]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[4]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[5]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. El presente anexo contiene (i) la lista de las Entidades Estatales obligadas por cada Acuerdo Comercial; para las cuales el valor del Proceso de Contratación a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable es diferente; y (iii) la tabla de los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación, para las Entidades Estatales y las Entidades Estatales especiales, y las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel nacional.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

México		**Organismos autónomos:** Corporación Autónoma Regional de Rionegro, Nare, -CORNARE-; Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-; Corporación Autónoma Regional de Tumaco y Colonización del Río Mira; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-; Corporación Autónoma Regional del César -CORPOCESAR-; Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ-; Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-; Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-; Corporación Autónoma Regional de la Guajira -CORPOGUAJIRA-; Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez -CAR-; Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge -CVS-; Corporación Autónoma Regional de Desarrollo de Caldas -CORPOCALDAS-; Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Chocó -CODECHOCO-; Corporación para la Reconstrucción y Desarrollo del Departamento del Cauca -CRC-; Corporación Regional de Desarrollo de Urabá -CORPOURABA-; Corporación Regional de los Valles del Río Zulia; Corporación Autónoma Regional del Magdalena y de la Sierra Nevada de Santa Martha -CORPAMAG-; Corporación Autónoma Regional del Putumayo -CAP-; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño -CORPONARIÑO-.
Triangulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Según se dispone en el manual las ***Corporaciones Autónomas Regionales*** están obligadas por los Acuerdos Comerciales con México, El Salvador, Guatemala.

VALORES:

- Los Acuerdos Comerciales con ***México*** son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.709.862.957; y (ii) para servicios de construcción a partir de $54.718.335.355.
- El Acuerdo Comercial con el ***Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)*** es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

EXCEPCIONES:

México		1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59

En caso Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que el presente proceso no se encuentra dentro de estas, por lo cual estará sujeto a los Acuerdos Comerciales con México, Triangulo del Norte (El Salvador, Guatemala).

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO

Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte	NO	NO	NO	NO
Israel	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

En los casos en que exista trato nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

1.15. SERVICIOS NACIONALES Y/O BIENES NACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO.

La Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* obliga a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación a incluir un puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos.

Que en este sentido, la regla de origen será sustituida con el fin de encargar a la Entidad Estatal la definición de manera razonable y proporcionada de los bienes colombianos relevantes de acuerda a la información analizada en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto y la existencia de las mismos en el **Registro de Productores de Bienes Nacionales**, con el fin de asignar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 , en función del uso de los bienes relevantes en la ejecución del contrato.

Que subsidiariamente, para aquellas casos en las que no existan bienes colombianas relevantes a no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, las Entidades Estatales deberán otorgar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de.

empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Corpocesar cumpliendo con el procedimiento de búsqueda de los bienes a utilizar en el presente proceso en la plataforma de VUCE Ventanilla única de comercio exterior, procede a buscar los productos mencionados. Se concluye que no existe información de dichos servicios en el **Registro de Productores de Bienes Nacionales**, por ende se otorgará el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

1.16. ASPECTO TÉCNICO

La descripción de las condiciones técnicas del presente proceso se encuentra establecidas en el ítem 2 del presente estudio previo.

1.17. ASPECTO REGULATORIO

Es esta sesión solo se retomará los requisitos legales que rigen la actividad del presente proceso; ya que las demás normas que aplican a las empresas que pretenden realizar actividades económicas en Colombia son abordadas en los requisitos habilitantes y en la sesión de acuerdos internacionales.

Desde la perspectiva legal: el aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en los previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. a 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, de las cuales se extrae la tipología del contrato la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**. Con el fin de dar prevalencia a los principios de transparencia y selección objetiva del contratista, el presente proceso de selección se regirá por las reglas que aplican a la Licitación Pública de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y demás concordantes.

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 142 de 1994
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.

- Decreto 1082 de 2015.

La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia (artículo 325, numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF). Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros.

Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de esta Superintendencia y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida

La Superintendencia Financiera de Colombia es la autoridad de supervisión del sector asegurador, así como también del sector financiero y del bursátil. En términos generales, la normatividad más relevante de las compañías de seguros en Colombia se encuentra en:

- El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF.
- El Decreto 2555 de 2010 (denominado Decreto Único Financiero), al cual se incorporan las normas que sobre el sector financiero expide el Gobierno Nacional.

La Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) y la Circular Externa 100 de 1995 (Circular Básica Contable y Financiera), ambas expedidas por esta Superintendencia, en donde se encuentran incorporados los instructivos de cumplimiento obligatorio para las entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

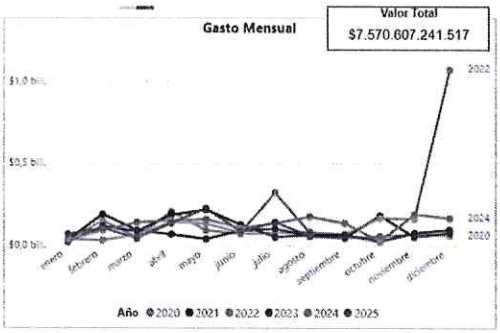
2. ESTUDIO DE LA OFERTA

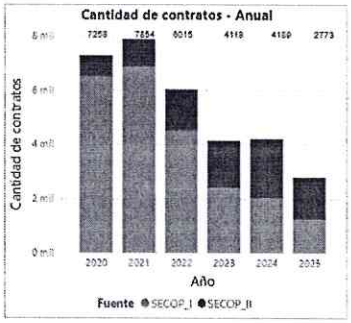
Corpocesar en aras de realizar una optima consulta de la oferta a nivel nacional y departamental utiliza la herramienta del modelo de abastecimiento estrategico implementado por Colombia Compra Eficiente para el analisis detallado de los factores de demanda y oferta.

La entidad utiliza el código UNSPSC para el análisis de la información.

Clasificación UNSPSC	Descripción

84131000	Servicios de seguros y pensiones

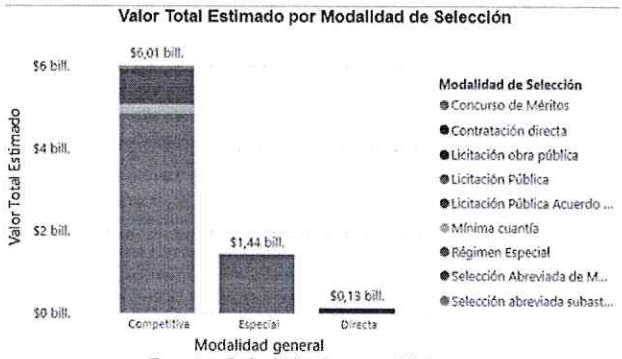




Para el periodo comprendido entre el año 2018 al año 2025 se han celebrado 32,21 mil contratos con proveedores identificados en el segmento "Servicios financieros y seguros", familia "**Servicios de seguros y pensiones.**" en Colombia, los cuales 2.183 contratos se celebraron en el 2024, en total el valor estimado en la contratación entre el periodo 2018 a 2025 ha sido de 7,57 billones de pesos, de esos 1,4 billones de pesos fueron contratados en el año 2024.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$7,57 bill.	1525	32,21 mil

Fuente: Colombia Compra Eficiente



Fuente: Colombia Compra Eficiente

En Colombia la mayor modalidad de contratación que se ha celebrado en el segmento "Servicios financieros y seguros", familia "**Servicios de seguros y pensiones.**" es licitación pública, con 5 billones de pesos en el periodo comprendido entre 2018 al 2025.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- incrementar el poder de negociación del Estado
- compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Sin embargo, se pudo constatar por la entidad que en los acuerdos marco de precios vigentes de la tienda virtual del estado no se encuentra un acuerdo que incluya los elementos que se pretenden adquirir por medio del presente proceso.

Cabe resaltar que, al momento de elaboración del estudio, se evidencia que no existe un Acuerdo Marco de Precios – AMP vigente, que incluya dentro de su catálogo las pólizas requeridas por la entidad. Por el cual tuvo vigencia del 20 de diciembre de 2016 al 20 de diciembre de 2018.

2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

Corpocesar para el análisis de la oferta, ha estudiado algunos proveedores en el país que pueden ofrecer el servicio de:

- **6511 – Seguros Generales** (La administración de los servicios de seguros generales que pueden ser, entre otros: - Los seguros de accidentes personales. - Los seguros de vehículos. - Los seguros agrícolas. - Los seguros de viaje. - Los seguros de aviación y seguro de navegación. - Los seguros de cumplimiento. - Los seguros educativos. - Los seguros para el hogar. - Los seguros contra incendio. - Los seguros de minas y petroleros. - Los seguros relacionados con montaje y rotura de maquinarias. - Los seguros de responsabilidad civil. - Los seguros de semovientes. - Los seguros contra sustracción. - Los seguros contra terremotos. - Los seguros contra todo riesgo para contratistas. - Los seguros de transporte por carretera, marítimo y aéreo. - Los seguros de crédito. - Los seguros de manejo y cumplimiento. - Los seguros de desempleo.)

- **6512 – Seguros de Vida** (Los seguros cuyo interés asegurable sea la vida propia, la vida de las personas a quienes legalmente pueda reclamar alimentos, la vida de aquellos cuya muerte o incapacidad pueden acarrearle un perjuicio económico. Aseguramiento de anualidades y pólizas para planes de seguros de vida, pólizas de seguro de ingreso por incapacidad, y pólizas de seguro por muerte accidental y/o desmembramiento, contengan o no un elemento importante de ahorro, incluyendo la captación y la inversión de fondos.)

A continuación, se presenta un listado de las empresas que las cuales se encuentran ubicadas en diferentes zonas del país.

Es de aclarar que:

- El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.
- Las empresas presentadas a continuación es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.
- El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIIU	CIUDAD DE DOMICILIO PRINCIPAL
891700037-9	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	6511 Seguros Generales	BOGOTÁ
860002400 2	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	6511 Seguros Generales	BOGOTÁ
860011153 6	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	6511 Seguros Generales	BOGOTÁ
860524654 6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	6511 Seguros Generales	BOGOTÁ
860039988 0	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	6511 Seguros Generales	BOGOTÁ
900200435 3	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES	6511 Seguros Generales	BOGOTÁ

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIIU	CIUDAD DE DOMICILIO PRINCIPAL
830008686 1	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	6512 Seguros de Vida	BOGOTÁ
830054904 6	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	6512 Seguros de Vida	BOGOTÁ
890.903.790-5	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A	6512 Seguros de Vida	MEDELLIN
860027404 1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A	6512 Seguros de Vida	BOGOTÁ
860002183 9	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	6512 Seguros de Vida	BOGOTÁ
800240882 0	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A	6512 Seguros de Vida	BOGOTÁ

Fuente: Elaboración propia

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al análisis de la información financiera consultada en la página de la Superintendencia de Sociedades y la base de datos RUES, donde se obtuvo la información de los estados financieros con **Corte Financiero del año 2025** respecto a las empresas del sector.

La Tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de empresas dedicadas en:

- **6511 – Seguros Generales** (La administración de los servicios de seguros generales que pueden ser, entre otros: - Los seguros de accidentes personales. - Los seguros de

vehículos. - Los seguros agrícolas. - Los seguros de viaje. - Los seguros de aviación y seguro de navegación. - Los seguros de cumplimiento. - Los seguros educativos. - Los seguros para el hogar. - Los seguros contra incendio. - Los seguros de minas y petroleros. - Los seguros relacionados con montaje y rotura de maquinarias. - Los seguros de responsabilidad civil. - Los seguros de semovientes. - Los seguros contra sustracción. - Los seguros contra terremotos. - Los seguros contra todo riesgo para contratistas. - Los seguros de transporte por carretera, marítimo y aéreo. - Los seguros de crédito. - Los seguros de manejo y cumplimiento. - Los seguros de desempleo.)

- **6512 – Seguros de Vida** (Los seguros cuyo interés asegurable sea la vida propia, la vida de las personas a quienes legalmente pueda reclamar alimentos, la vida de aquellos cuya muerte o incapacidad pueden acarrearle un perjuicio económico. Aseguramiento de anualidades y pólizas para planes de seguros de vida, pólizas de seguro de ingreso por incapacidad, y pólizas de seguro por muerte accidental y/o desmembramiento, contengan o no un elemento importante de ahorro, incluyendo la captación y la inversión de fondos.)

A continuación, se presenta la muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el **análisis estadístico** con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera y organizacional, Los indicadores presentados son: índice de liquidez, Índice de endeudamiento, Rentabilidad de activos, Rentabilidad de patrimonio y Razón de cobertura de intereses.

- **MUESTRA SEGUROS GENERALES:**

MUESTRA (CORTE FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)							
ITEM	RAZÓN SOCIAL	CIIU	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
			Act cte / Pasivo cte	Pasivo total / Activo total	Utilidad oper / Gastos de intereses	Utilidad oper / Patrimonio	Utilidad oper / Activo total
1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	6511	2,07	0,71	114,43	0,16	0,04
2	HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A	6511	5,24	0,8	485,77	0,32	0,06
3	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS	6511	2,82	0,83	116,03	0,18	0,03
4	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	6511	1,35	0,86	1371,03	0,27	0,03
5	SEGUROS DEL ESTADO S.A	6511	2,74	0,84	85,24	0,37	0,05
6	SEGURO GENERALES SURAMERICANA	6511	1,29	0,81	159,4	0,26	0,05
7	COMPAÑÍA MUNIDIAL DE SEGUROS S.A	6511	2,98	0,91	234,61	0,58	0,04
8	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	6511	1,08	0,82	INDET.	0,07	0,01
9	SBS SEGUROS COLOMIBIA S.A	6511	4,04	0,83	INDET.	0,11	0,01
PROMEDIO			2,62	0,82	366,64	0,26	0,04
MEDIANA			2,74	0,83	159,4	0,26	0,04

- **MUESTRA SEGUROS DE VIDA:**

MUESTRA (CORTE FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)							
ITEM	RAZÓN SOCIAL	CIIU	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
			Act cte / Pasivo cte	Pasivo total / Activo total	Utilidad oper / Gastos de intereses	Utilidad oper / Patrimonio	Utilidad oper / Activo total
1	SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	6512	1,29	0,81	159,4	0,26	0,05
2	MAPFRE SEGUROS GENERALES	6512	1,08	0,82	INDETERMINADO	0,07	0,01
3	SEGUROS PREVISORA	6512	2,82	0,83	116,03	0,18	0,03
4	ASEGURADORA SOLIDARIA	6512	2,07	0,71	114,43	0,16	0,04
5	SEGUROS DEL ESTADO	6512	2,74	0,84	85,24	0,37	0,05
6	CHUBB SEGUROS	6512	1,05	0,83	145,82	0,27	0,04
7	ALLIANZ SEGUROS	6512	1,22	0,84	INDETERMINADO	0,38	0,05
8	HDI SEGUROS GENERALES	6512	5,24	0,80	485,77	0,32	0,06
9	SEGUROS MUNDIAL	6512	2,98	0,91	234,61	0,58	0,04
PROMEDIO			2,28	0,82	191,61	0,29	0,04
MEDIANA			2,07	0,83	145,82	0,27	0,04

Fuente: Elaboración propia

Es importante mencionar que Colombia Compra Eficiente menciona: "*La Entidad Estatal no tiene que buscar la información financiera de todos los proponentes que ofrecen el bien, obra o servicio. Basta con un subconjunto de estos, es decir una muestra que sea representativa y permita visualizar las características del sector.*" Corpocesar tuvo la precaución de no excluir en la muestra tomada posibles oferentes que, aunque, para un indicador especifico tengan un mal desempeño que el promedio de su sector, también participen en la muestra porque es relevante e importante su desempeño.

Para entender el comportamiento del conjunto de datos se utiliza la medida de tendencia central, ya que proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución. Para calcular el **promedio o medio aritmética**, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta es la medida de tendencia central más utilizada para análisis de datos, las medidas de tendencia central sirven para comparar, así como para interpretar los resultados obtenido con relación a los distintos valores observados. La entidad también decide utilizar **mediana**, es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PROCESO DE SELECCION

La Corporación Autónoma Regional del Cesar, requiere asegurarse, verificar la capacidad financiera de quienes aspiren a presentar oferta, y en ese sentido, tomando como referencia los

estados financieros adelantados por Superintendencia Financiera, tal como se indicó a detalle y RUES, Corpocesar requerirá los siguientes indicadores financieros.

Nota: En caso de proponentes cuyo gasto de interés sea cero y su resultado sea indeterminado, se calificará como "cumple".

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS RAMO DE SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	
CAPACIDAD FINANCIERA	Liquidez ≥ 2,20
	Endeudamiento ≤ 0,85
	Razón de cobertura de intereses ≥ 3,00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del patrimonio ≥ 0,04
	Rentabilidad del activo ≥ 0,02
INDICADORES ADICIONALES CAPACIDAD FINANCIERA	Capital de trabajo ≥ 80% P.O

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS RAMO DE SEGUROS GENERALES	
CAPACIDAD FINANCIERA	Liquidez ≥ 1,20
	Endeudamiento ≤ 0,85
	Razón de cobertura de intereses ≥ 2,00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del patrimonio ≥ 0,05
	Rentabilidad del activo ≥ 0,03

INDICADORES ADICIONALES CAPACIDAD FINANCIERA	Capital de trabajo ≥ 80% P.O

Le corresponde al Gobierno Nacional establecer las normas requeridas para garantizar que las entidades aseguradoras, cooperativas de seguros y reaseguradoras mantengan niveles adecuados de solidez financiera y fortaleza patrimonial de acuerdo con los riesgos asociados con su actividad, en el Decreto 206 de 1999.

El capital mínimo de funcionamiento corresponde a una suma fija incrementada en un valor que depende de los ramos autorizados a la compañía y de si la entidad actúa o no aceptando reaseguro. Todos estos valores se actualizan cada año calendario. El valor exigido como capital mínimo se debe acreditar en las cuentas patrimoniales que corresponden a capital suscrito y pagado, prima en colocación de acciones, reservas patrimoniales, utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, revalorización del patrimonio y se deducen las pérdidas del ejercicio en curso y las pérdidas de ejercicios anteriores. Para las entidades en proceso de constitución y de obtención del permiso de funcionamiento, el capital mínimo acreditado será el que corresponda al capital suscrito y pagado.

Las compañías de seguros deben acreditar que cuentan con un patrimonio técnico no inferior al patrimonio adecuado o margen de solvencia exigido (artículo 82 del EOSF, numeral 2). Los rubros y la metodología de cálculo del patrimonio técnico y del patrimonio adecuado se encuentran reglamentadas en el Decreto 2555 de 2010 en los artículos 2.31.1.2.1 y siguientes. Igualmente, las aseguradoras deben cumplir con un patrimonio técnico no inferior al 40% del patrimonio adecuado, con lo cual se cumple el requerido por Fondo de Garantía (artículo 82 del EOSF, numeral 2, letra c).

El cómputo del patrimonio técnico comprende la suma del denominado capital primario menos las deducciones que se deben hacer al mismo y el capital secundario, calculados de acuerdo con los rubros del balance general establecidos en el Decreto 2555 de 2010. El patrimonio adecuado (o margen de solvencia exigido) se determina en función de la exposición por los riesgos de suscripción, de activos y de mercado (artículos 2.31.1.2.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010), de acuerdo con la metodología de formulación establecida en la norma, o con la utilización de modelos propios de cada aseguradora para la determinación de los factores de correlación entre riesgos, modelos que deben ser previamente aprobados por la Superintendencia Financiera.

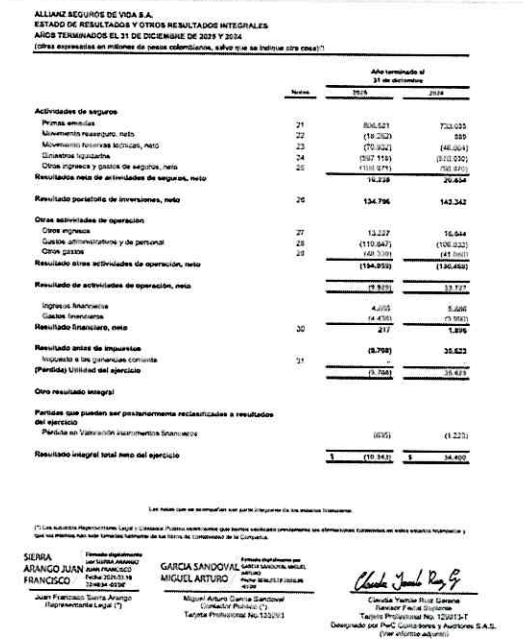
El presente proceso de selección de contratista NO es susceptible de limitarse a Mipymes domiciliadas en el territorio Nacional puesto que si bien su presupuesto oficial es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, lo cierto es que, de acuerdo al Decreto 1074 de 2015, se clasifica el tamaño de las empresas con base en el criterio exclusivo de sus ingresos por actividades ordinarias anuales, el cual varia además dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

De acuerdo a los rangos de ingresos por actividades ordinarias anuales, debe decirse que estos son muy inferiores a la cantidad de ingresos por actividades ordinarias anuales reciben las personas jurídicas autorizadas para ejercer en Colombia la actividad aseguradora, dadas las reglas de carácter patrimonial que deben cumplir para constituirse y funcionar dentro del territorio nacional, en lo que tiene que ver con su capital mínimo, y con su solvencia o patrimonio técnico y fondo de garantía; reglas que implican que las Mipymes NO pueden ejercer actividad aseguradora en Colombia. Esto, de conformidad con el artículo 80 y numeral 2 de artículo 82 del EOSF y artículos 2.31.1.1.1 y siguientes, 2.31.1.2.1 y siguientes, 2.31.1.2.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

Adicionalmente el parágrafo tercero del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 según el cual ***"las medidas relativas a la contratación estatal para las Mipymes no son aplicables a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera".*** Por lo explicado tampoco aplican criterios diferenciales en favor de mipymes dentro de los requisitos habilitantes ni la puntuación otorgable por estar clasificado como tal.

Que según la Resolución 00238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en $52.374. También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con la información recopilada, se observa que solamente una de las compañías aseguradoras presenta ingresos inferiores al umbral señalado ($25.298.422.716) para ser considerada como MIPYME. De igual forma se realizó la consulta en el RUP y en la herramienta para el análisis de la demanda encontrando que dicha compañía no se encuentra registrada como posible oferente para el presente proceso. Para realizar la verificación de los ingresos por actividades ordinarias la entidad tomó las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web sobre las principales cuentas del sector asegurador – NIIF de 49 compañías aseguradoras



ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(cifras expresadas en millones de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)(1)

	Notas	Año terminado al 31 de diciembre 2025	2024
Actividades de seguros			
Primas emitidas	21	806.621	733.035
Movimiento reaseguro, neto	22	(19.282)	889
Movimiento reservas técnicas, neto	23	(70.902)	(46.004)
Siniestros liquidados	24	(597.119)	(633.030)
Otros ingresos y gastos de seguros, neto	25	(110.975)	(58.970)
Resultados neto de actividades de seguros, neto		16.228	29.484
Resultado por método de inversiones, neto	26	134.796	142.342
Otras actividades de operación			
Otros ingresos	27	13.227	16.644
Gastos administrativos y de personal	28	(110.847)	(106.932)
Otros gastos	28	(46.336)	(41.960)
Resultado otras actividades de operación, neto		(144.956)	(130.468)
Resultado de actividades de operación, neto		(9.932)	33.737
Ingresos financieros		4.455	5.686
Gastos financieros		(4.238)	(3.990)
Resultado financiero, neto	30	217	1.896
Resultado antes de impuestos		(9.715)	35.633
Impuesto a las ganancias corriente	31	-	-
(Pérdida) Utilidad del ejercicio		(9.715)	35.633
Otro resultado integral			
Partidas que pueden ser posteriormente reclasificadas a resultados del ejercicio			
Pérdida en Valoración instrumentos financieros		(595)	(1.221)
Resultado integral total neto del ejercicio		$ (10.310)	$ 34.400

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.

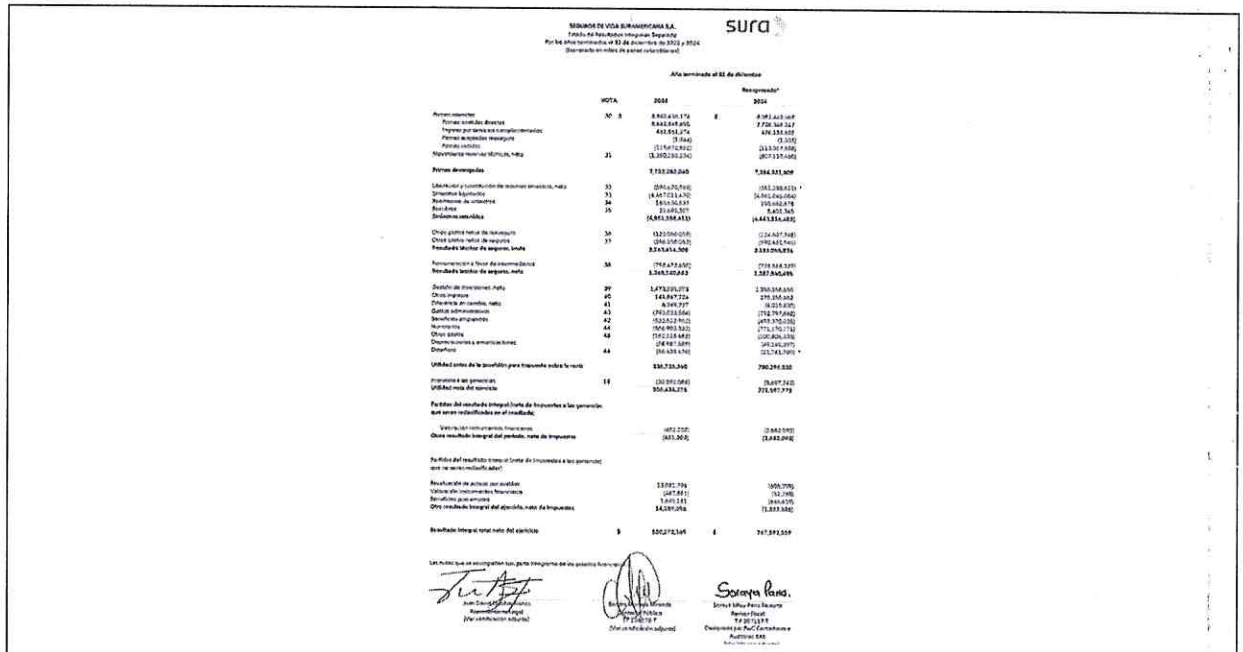
(1) Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que las mismas han sido tomadas fielmente de los libros de contabilidad de la Compañía.

SIERRA ARANGO JUAN FRANCISCO — Firmado digitalmente por SIERRA ARANGO JUAN FRANCISCO. Fecha: 2026.03.19 10:48:34 -05'00'
Juan Francisco Sierra Arango
Representante Legal (1)

GARCIA SANDOVAL MIGUEL ARTURO — Firmado digitalmente por GARCIA SANDOVAL MIGUEL ARTURO. Fecha: 2026.03.19 10:50:26 -05'00'
Miguel Arturo García Sandoval
Contador Público (1)
Tarjeta Profesional No.120093-T

Claudia Yamile Ruiz Lorente
Revisor Fiscal Suplente
Tarjeta Profesional No. 129913-T
Designado por PwC Contadores y Auditores S.A.S.
(Ver informe adjunto)

Fuente: Superfinanciera



SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Estados de Resultados Integrales Separados
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024
(Expresado en miles de pesos colombianos)

sura

	NOTA	Año terminado el 31 de diciembre 2025	Reexpresado* 2024
Primas emitidas	Nº 3	8.943.634.174	8.581.613.369
Primas cedidas directas		8.662.069.605	7.726.569.317
Primas por cesión en coaseguradores		462.953.274	676.134.605
Primas aceptadas reaseguro		(3.944)	(3.105)
Primas cedidas		(1.154.762.910)	(1.130.917.988)
Movimiento reservas técnicas, neto	31	(1.392.282.234)	(807.137.149)
Primas devengadas		**7.733.282.045**	**7.264.531.909**
Liberación y constitución de reservas siniestros, neto	33	(884.670.744)	(861.288.823)
Siniestros liquidados	33	(4.447.021.470)	(4.961.042.064)
Recobros de siniestros	34	161.636.331	195.462.678
Recobros	35	21.645.307	8.402.565
Siniestros retenidos		**(5.051.568.615)**	**(5.443.554.643)**
Otros gastos netos de reaseguro	36	(120.066.059)	(124.467.748)
Otros gastos netos de seguros	37	(266.358.063)	(198.445.944)
Resultado técnico de seguros, bruto		**2.715.614.308**	**2.333.063.574**
Remuneración a favor de intermediarios	38	(758.473.659)	(778.568.589)
Resultado técnico de seguros, neto		**1.969.140.649**	**1.587.995.695**
Gastos de inversiones, neto	39	1.473.035.078	2.356.358.636
Otros ingresos	40	145.847.726	299.350.662
Diferencia en cambios, neto	41	6.249.727	(6.015.830)
Gastos administrativos	43	(792.031.564)	(752.797.642)
Beneficios empleados	42	(522.512.962)	(495.370.035)
Honorarios	44	(166.983.522)	(771.170.171)
Otros gastos	48	(142.168.682)	(100.826.103)
Deterioro cuentas y amortizaciones		(24.987.589)	(49.340.097)
Deterioro	44	(66.686.676)	(215.743.789)
Utilidad antes de la provisión para impuesto sobre la renta		**850.720.946**	**780.594.026**
Impuestos a las ganancias	18	(50.992.084)	(8.697.243)
Utilidad neta del ejercicio		**806.636.776**	**771.597.779**
Partidas del resultado integral bruto de impuestos a las ganancias que serán reclasificadas en el resultado:			
Valoración instrumentos financieros		(451.230)	(2.662.590)
Otro resultado integral del periodo, neto de impuestos		**(451.230)**	**(2.662.590)**
Partidas del resultado integral bruto de impuestos a las ganancias que no serán reclasificadas:			
Revaluación de activos por avalúos		13.091.796	(606.799)
Valoración instrumentos financieros		(147.881)	(52.348)
Beneficios por empleos		1.645.181	(644.659)
Otro resultado integral del ejercicio, neto de impuestos		**14.589.096**	**(1.303.806)**
Resultado integral total neto del ejercicio	$	**820.772.569**	$ **767.591.559**

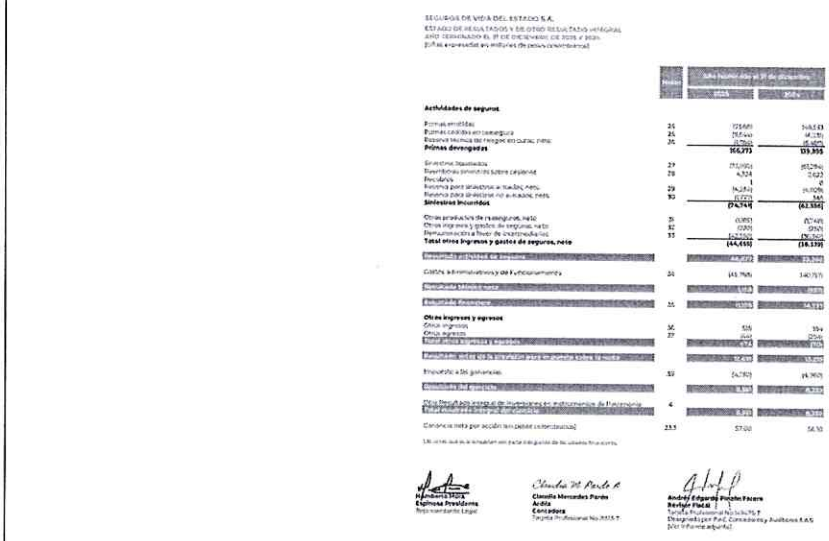
Los suscritos que se encargaron los, para los propósitos de los estados financieros

Juan Diego Gutiérrez
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

Beiby Yolima Vera Miranda
Contador Público
T.P. 250178-T
(Ver certificación adjunta)

Soraya Pena.
Soraya Vilma Pena Navarro
Revisor Fiscal
T.P. 201137-T
Designada por PwC Contadores y Auditores SAS

Fuente: Superfinanciera



SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
ESTADO DE RESULTADOS Y DE OTRO RESULTADO INTEGRAL
AÑO TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y 2024
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

	Nota	Año terminado el 31 de diciembre	
		2025	2024
Actividades de seguros			
Primas emitidas	25	728.691	948.613
Primas cedidas en coaseguro	25	(50.544)	(4.128)
Reserva técnica de riesgos en curso, neto	26	(5.760)	(5.160)
Primas devengadas		**672.387**	**939.325**
Siniestros liquidados	27	(713.051)	(852.894)
Recobros y siniestros sobre cedentes	28	4.324	2.423
Recobros		1	0
Reserva para siniestros avisados, neto	29	34.251	(4.028)
Reserva para siniestros no avisados, neto	30	(1.023)	345
Siniestros incurridos		**(674.514)**	**(854.154)**
Otras prestaciones de reaseguros, neto	31	(109)	(2.748)
Otros ingresos y gastos de seguros, neto	32	(220)	(250)
Remuneración a favor de intermediarios	33	(69.792)	(80.741)
Total otros ingresos y gastos de seguros, neto		**(70.121)**	**(83.739)**
Resultado actividad de seguros		**(72.248)**	**(798.568)**
Costos administrativos y de funcionamiento	34	(43.796)	(40.757)
Resultado técnico neto		**(116.044)**	**(839.325)**
Resultado financiero	35	15.965	54.911
Otros ingresos y egresos			
Otros ingresos	36	535	354
Otros egresos	37	(1.)	(254)
Total otros ingresos y egresos		**(1.)**	**(100)**
Resultado antes de la provisión para impuesto sobre la renta		**(100.080)**	**(784.514)**
Impuesto a las ganancias	38	(4.780)	(4.960)
Resultado del ejercicio		**(104.860)**	**(789.474)**
Otro Resultado por ganancias de inversiones en instrumentos de Patrimonio	4		
Total resultado neto del ejercicio		**(104.860)**	**(789.474)**
Ganancia neta por acción (en pesos colombianos)	23.5	57.00	56.50

Los notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros

Hernando Mejía
Suplente Presidente
Representante Legal

Claudia M. Pardo R.
Claudia Mercedes Pardo
Actiz
Contadora
Tarjeta Profesional No.71157-T

André Edgardo Pinzón Pacora
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.165.75-T
Designado por PwC Contadores y Auditores S.A.S.
(Ver informe adjunto)

Así mismo, y en virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del presente proceso, se concluye que el presente proceso NO es aplicable lo ateniente a la limitación a MiPymes, teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de contratación supera el monto señalado

Se concluye; de acuerdo con la muestra analizada, NO es pertinente dar aplicación al Criterio Diferencial Habilitante para Mipymes, en los términos del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 ni limitación a Mipyme conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

INDICE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) publicó un informe titulado *Mujeres en el panorama empresarial*, en el que destacó que en Colombia existen 717.000 empresas dirigidas por mujeres, lo que equivale al 42 % del total de empresas del país.

El informe también reveló que en 2024:

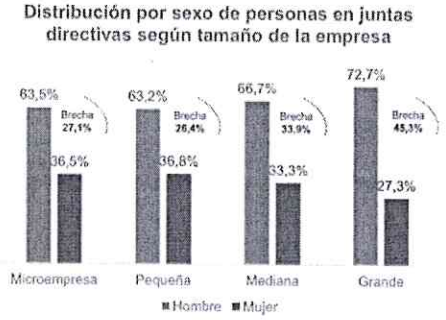
- Se crearon 106.000 nuevas empresas lideradas por mujeres, generando más de 942.000 empleos. Sin embargo, la mayoría de estas empresas son microempresas (97 %), mientras que solo el 0,4 % corresponde a medianas o grandes compañías.
- El 33 % de las empresas que logran crecer y consolidarse cuentan con una mujer como representante legal.
- El 41 % de las mujeres emprendedoras buscan autonomía financiera y flexibilidad, y el 47 % de los negocios liderados por mujeres se concentran en el sector comercio.
- Solo el 9 % de las empresas lideradas por mujeres son sociedades.

Por otro lado, una encuesta realizada por Confecámaras y el Fondo Mujer Libre y Productiva destaca que:

- El 65 % de las mujeres empresarias cuentan con educación superior y el 35 % ha estudiado carreras relacionadas con la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés).
- El 84 % de las emprendedoras dependen de su empresa como sustento principal, con un promedio de cinco años de funcionamiento.

- Solo el 22 % de ellas son propietarias del establecimiento donde operan sus negocios.

Según estudios realizados por la Camara de Comercio de Bogotá en la vigencia 2025, determina que en Colombia la brecha de género en la proporción de mujeres en juntas directivas es marginalmente más alta en microempresas que en pequeñas. A partir de las medianas y grandes, entre mayor es el tamaño, mayor es la brecha entre hombres y mujeres en las juntas directivas.



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

La mayor brecha entre hombres y mujeres se presenta para las empresas de mayor duración de 11 a 15 años y más de 15 años (17,9% pp de brecha en ambos casos), dado que la participación de los hombres en juntas directivas es el más alto en estas empresas. Las empresas comerciales presentan esta misma tendencia, No obstante, para las empresas comerciales, la brecha es mucho más alta (43,8%) en empresas de menor duración (hasta 3 años). Al examinar el personal ocupado, la brecha se amplía de manera considerable; Es decir, entre mayor número de personas ocupe la empresa, menor es la participación de las mujeres en las juntas directivas. Las empresas no comerciales presentan esta misma tendencia, no obstante, para las empresas comerciales la brecha se sostiene más o menos estable, independiente del personal ocupado. Las empresas más grande tiene mayoritariamente hombres en sus juntas directivas. Mientras, las empresas pequeñas tienen mayoritariamente mujeres en sus juntas



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

Las empresas con mujeres como representantes legales tienen una mayor participación femenina en las juntas directivas, especialmente en las unidades no comerciales como las ESAL. Incluso con representantes legales femeninas, en las empresas comerciales, la proporción de hombres sigue siendo mayor que la de las mujeres. Independientemente de la utilidad de la empresa, en promedio el mayor porcentaje de personas en juntas directivas trabaja en empresas con máximo el 40% de mujeres en sus juntas, mayoritariamente es hombres en las juntas. Entre mayor sea la utilidad de las empresas y mayor número de personal ocupado y de establecimientos, menor es la participación de mujeres en directivas.

APLICABILIDAD DECRETO 287 DE 2026 (CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.)

Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor

En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

La inclusión de personas con discapacidad en las empresas colombianas constituye un pilar esencial para el desarrollo social, económico y humano del país. En primer lugar, desde una perspectiva ética y de derechos humanos, la inclusión laboral representa el cumplimiento de principios fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia y en tratados internacionales ratificados por el Estado, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. Estos instrumentos reconocen el derecho al trabajo en igualdad de condiciones y la obligación de los Estados y las organizaciones de eliminar las barreras que impiden la participación plena de las personas con discapacidad. En este sentido, las empresas no solo cumplen con una responsabilidad legal, sino que también asumen un compromiso moral con la equidad, la justicia y la dignidad humana, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva y solidaria.

En el país, este grupo poblacional enfrenta históricamente altos niveles de desempleo y exclusión social, lo que limita su autonomía económica y su participación activa en la vida comunitaria. Al abrir espacios laborales accesibles y equitativos, las empresas se convierten en agentes de

transformación social, promoviendo la independencia y el bienestar de miles de personas y sus familias. Este impacto trasciende el ámbito individual, pues fortalece el tejido social y estimula el desarrollo local. En regiones como el Cesar y La Guajira donde la economía se apoya en sectores productivos diversos, la inclusión puede ser una herramienta poderosa para dinamizar el empleo y fomentar la cohesión social.

En el contexto colombiano, la legislación ha avanzado significativamente en materia de inclusión laboral. Normas como la Ley 1618 de 2013, que garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, y la Ley 1429 de 2010, que ofrece incentivos tributarios a las empresas que contraten personas con discapacidad, constituyen marcos legales que respaldan esta práctica. Sin embargo, la verdadera transformación depende de la voluntad y la cultura organizacional. No basta con cumplir la ley; es necesario que las empresas adopten políticas inclusivas reales, que contemplen ajustes razonables en infraestructura, tecnología y procesos, así como programas de sensibilización y capacitación para todo el personal. La inclusión debe ser vista como una oportunidad de crecimiento mutuo, donde la diversidad se convierte en fuente de aprendizaje y enriquecimiento humano.

En el ámbito de la responsabilidad social, la inclusión de personas con discapacidad se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente con el objetivo número 8, que promueve el trabajo decente y el crecimiento económico, y el número 10, que busca reducir las desigualdades. Las empresas colombianas que integran la inclusión en sus estrategias de sostenibilidad contribuyen directamente al cumplimiento de estos objetivos, demostrando que el desarrollo económico puede y debe ir de la mano con la justicia social. En este sentido, la inclusión no es solo una acción altruista, sino una inversión en el futuro del país, en la construcción de una economía más humana y resiliente.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL TERRITORIO NACIONAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Corpocesar procede a realizar el análisis sobre la promoción de acceso a las compras públicas, criterios diferenciales, ambientales, fomentos, división en lotes o segmentos y compras locales o contratación de mano de obra local. De acuerdo con el análisis aquí relacionado, SI se incluirán los siguientes criterios diferenciales contenidos en el Decreto 1082 de 2015:

1. Tiempo de experiencia ( )
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia ( )
3. **Índices de capacidad financiera (x)**
4. **Índices de capacidad organizacional (x)**
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta ( )

Según la Ley 2069-2020 en la cual se establece el marco regulatorio que promueve el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, de igual forma la citada Ley tiene entre otros los siguientes objetivos: Reducir las cargas para emprendedores y generar gradualidad para empresas de menor escala. Ampliar las oportunidades de acceso a mercados, a través de compras públicas. proyectos de emprendimiento, según el Ministerio De Comercio Industria y Turismo.

El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades Estatales representa aproximadamente 13% del PIB, es decir, cerca de 110 billones de pesos. Lo anterior, hace del Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las micro, pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con el **Decreto 1060 de 2021** expedido por el Gobierno Nacional, Las Entidades incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL TERRITORIO NACIONAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Si el Proponente es un emprendimiento o una a empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, emprendimiento y empresas de personas con discapacidad debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS RAMO DE SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

CAPACIDAD FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Liquidez ≥ 1,80
	Endeudamiento ≤ 0,90
	Razón de cobertura de intereses ≥ 2,00
	Capital de trabajo ≥ 60% del Presupuesto Oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Rentabilidad del patrimonio ≥ 0,03
	Rentabilidad del activo ≥ 0,01

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS RAMO SEGUROS GENERALES

CAPACIDAD FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Liquidez ≥ 1,00
	Endeudamiento ≤ 0,90
	Razón de cobertura de intereses ≥ 1,20
	Capital de trabajo ≥ 60% del Presupuesto Oficial

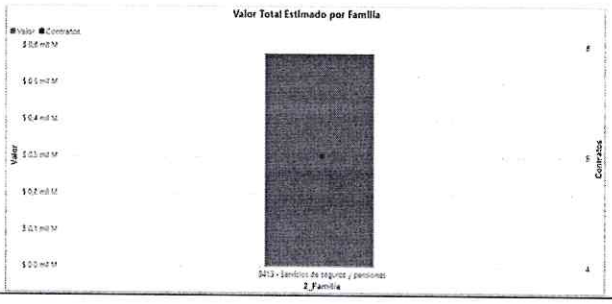
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Rentabilidad del patrimonio ≥ 0,04
	Rentabilidad del activo ≥ 0,02

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para efectos de este estudio se tienen en cuenta los diferentes antecedentes de la Contratación. En la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente se realizó la búsqueda de la herramienta de análisis de la demanda en la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

La entidad utiliza el código UNSPSC para el análisis de la información.
La entidad utiliza el código UNSPSC para el análisis de la información.

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios Financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructura y propiedades y posesiones.



Para el periodo comprendido entre el año 2018 y el año 2024 Corpocesar ha celebrado 29 contratos en el segmento segmento "Servicios financieros y seguros", clase "**Servicios Financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructura y propiedades y posesiones.**", con un valor estimado de $585 millones de pesos.



Fuente: Colombia Compra Eficiente

En Corpocesar la mayor modalidad de contratación competitiva utilizada en el segmento "Servicios financieros y seguros", clase "**Servicios Financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructura y propiedades y posesiones.**", es la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, con 580 millones de pesos en el periodo comprendido entre 2018 y 2023.

3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la Corporación Autónoma Regional del Cesar, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio **RESPECTO AL PRESENTE PROCESO** en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información:

CORPOCESAR	GASTO HISTORICO CORPOCESAR					
MODALIDAD	**OBJETO**	**N° DE CONTRATO**	**AÑO**	**VALOR**	**PROVEEDOR**	**PLAZO DE EJECUCIÓN**
Selección Abreviada de Menor Cuantía	ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR	19-6-0228-0-2025	2025	$ 195.150.000	SEGUROS VIDA SURAMERICANA S.A	1 mes

Selección Abreviada de Menor Cuantía	ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR - GRUPO II	19-6-0229-0-2024	2024	$83.211.180	SEGUROS VIDA SURAMERICANA S.A	1 mes
Selección Abreviada de Menor Cuantía	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR - Grupo I	19-6-0228-0-2024	2024	$104.525.462	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	1 mes
Selección Abreviada de Menor Cuantía	ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR.	19-6-0210-0-2023	2023	$180.255.503	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	1 mes
Selección Abreviada de Menor Cuantía	ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR	19-6-0236-0-2022	2022	$ 94.997.601	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	1 mes
Selección Abreviada de Menor Cuantía	ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR	19-6-0239-0-2022	2022	$ 89.99 4.320	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	1 mes
Selección Abreviada de Menor Cuantía	ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR	19-6-0178-0-2021	2021	$ 173.698.010	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	1 mes
Selección Abreviada de Menor Cuantía	ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR.	19-6-0147-0-2020	2020	$ 159.660.854	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	2 meses

3.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

A continuación se exponen los procesos de contratación de objeto similar al contrato que se pretende celebrar, publicados en el SECOP I y SECOP II, celebrados por diferentes entidades publicas de todo el país, a través de las distintas modalidades de contratación pública, respecto

de los cuales se estudiaron condiciones de pago, plazos, entregas, garantías, costos, riesgos, etc.

HISTORICO DE ADQUISICIONES DE ENTIDADES DEL ESTADO CON OBJETO SIMILAR

MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	N° DE PROCESO	AÑO	VALOR	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
Selección Abreviada de Menor Cuantía	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA DE LOS DEUDORES DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	SAMC-010-2026	2026	169.137.727	HDI SEGUROS COLOMBIA	1 mes
Selección Abreviada de Menor Cuantía	MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	SAMC-MM-017-2026	2026	$ 235.000.000	POSITIVA S.A	1 mes
Selección Abreviada de Menor Cuantía	MUNICIPIO DE VALPARISO, CAQUETÁ	ADQUISICIÓN DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES PRESENTES Y FUTUROS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ, AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE LLEGARE A RESPONDER BAJO LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES	SAMC-004-2024	2024	$ 79.999.000	ASEGUDORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	1 mes
Selección Abreviada de Menor Cuantía	MUNICIPIO DE SEVILLA	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LA VIDA DE LOS CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, ASI COMO TODOS AQUELLOS POR LOS QUE PUEDA SER RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD LEGAL O CONTRACTUAL	SBD-2024-295	2024	$ 65.387.765	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	4 meses
Selección Abreviada de Menor Cuantía	MUNICIPIO DE VITERBO	CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE ASEGURAMIENTO QUE REQUIERE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS PARA LA VIGENCIA 2024.	SAMC-004-2024	2024	$ 49.452.116	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	1 mes

Selección Abreviada de Menor Cuantía	SECRETARIA DISTRITAL DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD), QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.	SA-011-2024	2024	$ 430.000.000	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	1 mes
Selección Abreviada de Menor Cuantía	GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES PRESENTES Y FUTUROS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, Y DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL, RIESGO CIBERNETICO E INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASI COMO AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LEGALMENTE.	SAMC-016-2024	2024	$ 352.513.000	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	1 mes

3.3. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EXIGIDOS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL

Para tener objetividad en definir los indicadores financieros, la entidad opta por analizar los indicadores obtenidos en otros procesos similares a nivel nacional por entidades estatales. A continuación, se presenta los indicadores financieros obtenidos de procesos con requerimientos parecidos al presente proceso.

CORPOCESAR	INDICADORES FINANCIEROS PROCESOS SIMILARES POR OTRAS ENTIDADES

MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	N° DE PROCESO	VALOR	INDICADORES EXIGIDOS	PLATAFORMA
Selección Abreviada de Menor Cuantía	MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA	ADQUISICION DE SEGUROS PARA GARANTIZAR LA CONTRATACION DE POLIZAS (TODO RIESGO) QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA	SAMC 006-2026	$ 80.000.000	• Liquidez: 1,00 • Endeudamiento: 0,92 • Razón de Cober: 0,00 • Rent. Patrimonio: 0,11 Rent. Activo: 0,08	SECOP II
Selección Abreviada de Menor Cuantía	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR	ADQUISICION DE UNA POLIZA QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR	SAMC-020-2026	$ 99.995.277	• Liquidez: 1,58 • Endeudamiento: 0,80 • Razón de Cober: 0,00 • Rent. Patrimonio: 0,10 • Rent. Activo: 0,02	SECOP II

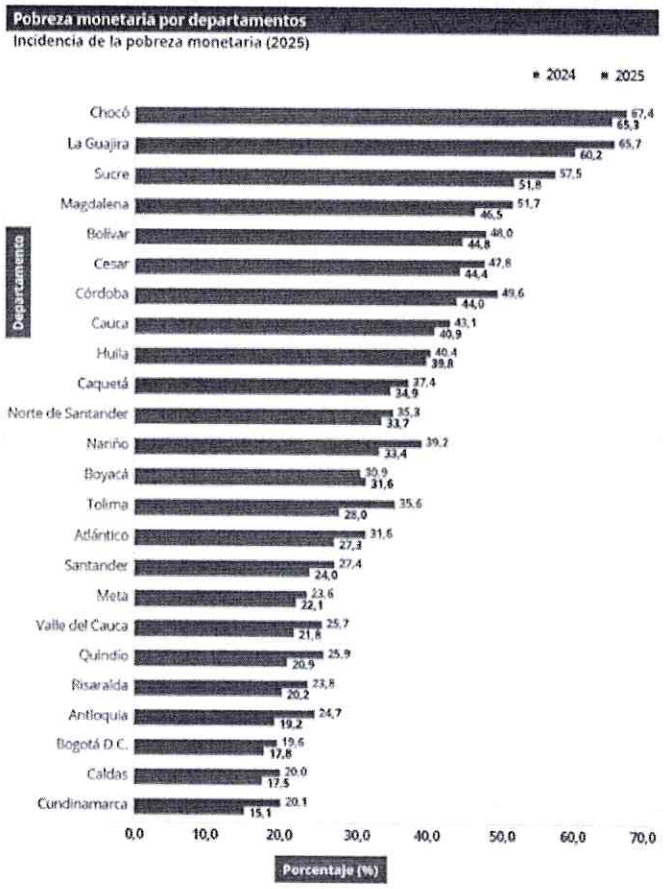
APLICABILIDAD DEL DECRETO 1860 DE 2021 (FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.)

En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

PRINCIPALES INDICADORES DE POBREZA DE LA POBLACIÓN

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2025 el porcentaje de personas víctimas de la violencia, clasificadas como pobres respecto al total nacional fue 39,2%, presentando una disminución de 5,4 puntos porcentuales (p.p.) frente al año anterior. Por su parte, para la población víctima de desplazamiento forzado, la incidencia de pobreza monetaria fue de 40,4%, disminuyendo en 5,4 p.p. con respecto al 2024.

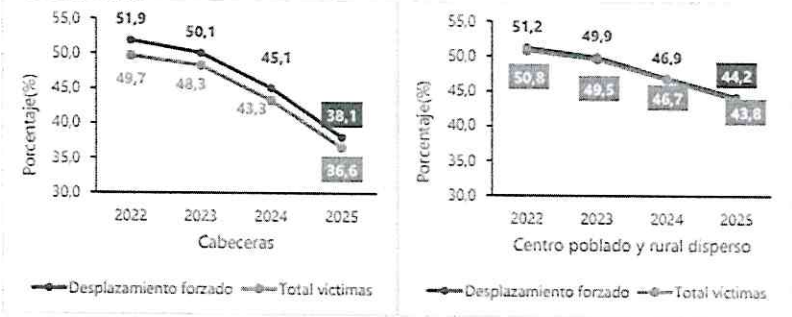
En 2025, los departamentos que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Chocó con 65,3% seguido de La Guajira con 60,2%. Por su parte, Cundinamarca y Caldas con 15,1% y 17,5% respectivamente, fueron los departamentos con menor pobreza monetaria. Bogotá D.C presentó una pobreza monetaria de 17,8%.



Fuente: DANE

En las cabeceras para la población víctima del conflicto esta proporción fue 36,6% y en centro poblado y rural disperso 43,8%. Por otra parte, la incidencia de pobreza monetaria en población víctima de desplazamiento forzado es de 38,1% y 44,2% respectivamente, mostrando en todos los casos una disminución con respecto al año anterior.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza monetaria (porcentaje)
Cabeceras y centro poblado y rural disperso
Años 2022 – 2025

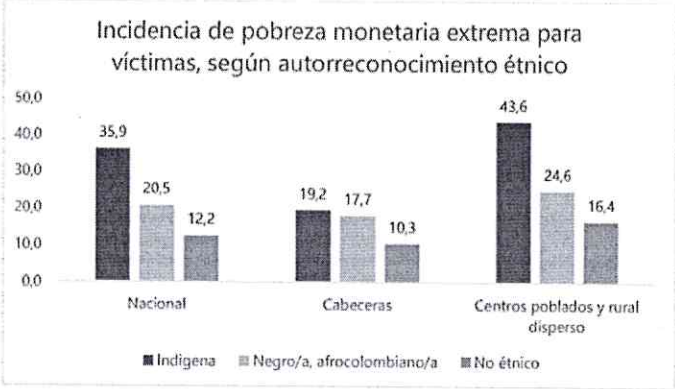


Fuente: DANE

La incidencia de la pobreza monetaria extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza extrema según el dominio geográfico. En 2025, el porcentaje de personas víctimas clasificadas como pobres extremas respecto al total nacional fue del 15,3%, disminuyendo en 2,8 p.p. respecto al año 2024. En cuanto a la población víctima de desplazamiento forzado, esta incidencia fue de 15,8%, mostrando una reducción de 2,7 p.p. frente a 2024. En cabeceras el porcentaje de personas víctimas clasificadas en pobreza extrema fue del 11,8%, mientras que, en los centros poblados y rural disperso del 21,4%, en cuanto a la población víctima de desplazamiento forzado para cabeceras es de 12,4% y para centros poblados y rural disperso de 21,5%.

En cuanto a la incidencia de pobreza monetaria extrema, para la población víctima que se reconoce como indígena, esta alcanza el 35,9% a nivel nacional, para cabeceras es del 19,2% y centros poblados y rural disperso es del 43,6%. Respecto a la población víctima que se reconoce como negro/a, afrocolombiano/a, la incidencia de la pobreza monetaria extrema es de 20,5% a nivel nacional, de 17,7% para cabeceras y de 24,6% para centros poblados y rural disperso en el año 2025. Finalmente, para aquellas víctimas que no se reconocen como pertenecientes a ningún grupo étnico, la incidencia de pobreza monetaria extrema a nivel nacional es de 12,2% que representa una diferencia de 23,7 p.p. con la población indígena y de 8,3 p.p. con la población negro/a, afrocolombiano/a.

Gráfico 7. Incidencia de pobreza monetaria extrema según autorreconocimiento étnico
Nacional, cabeceras y centro poblado y rural disperso
Población víctima
Año 2025



Fuente: DANE

La incidencia de pobreza multidimensional de las personas que residen en hogares con población víctima del conflicto en centros poblados y rural disperso fue del 25,8% y 26,2% para la población víctima de desplazamiento. Se observó una reducción de 13,1 p.p. en el periodo 2019 – 2025 en población víctima y de 12,8 p.p. en población víctima de desplazamiento. Las privaciones que más aquejan a los hogares con población víctima en 2025 para el total nacional son: Trabajo informal (81,9%), Bajo logro educativo (48,9%) y Rezago escolar (26,6%). En 2025, rezago escolar bajó 4,4 p.p. y bajo logro educativo disminuyó 2,5 p.p. en comparación con 2024, siendo así las privaciones que presentaron mayor reducción en el año.

La privación que presentó mayor reducción entre 2024-2025 en la población víctima del desplazamiento forzado para el total nacional es rezago escolar con una diferencia de 4,7 p.p., seguida por bajo logro educativo que se redujo en 2,7 p.p. Trabajo informal es la privación que más aqueja en 2025 los hogares donde reside población víctima de desplazamiento a nivel nacional (82,8%).

Tabla 5. Porcentaje de hogares privados por indicador
Total Nacional
Población víctima de desplazamiento forzado
Años 2019-2025

Dimensión	Privación	Nacional						
		2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Condiciones educativas	Analfabetismo	14,3	14,0	14,5	12,6	12,0	12,0	11,2
	Bajo logro educativo	57,3	55,3	56,4	54,6	52,6	51,6	48,9
Condiciones de la niñez y juventud	Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	9,8	11,2	9,4	9,0	8,3	7,0	6,4
	Inasistencia escolar	4,4	31,0	8,5	3,9	4,2	3,4	3,1
	Rezago escolar	38,5	37,8	36,5	35,7	34,2	32,2	27,5
	Trabajo infantil	3,0	2,4	2,4	2,2	2,3	1,9	2,3
Salud	Barreras de acceso a servicios de salud	6,6	3,1	3,1	2,1	2,4	3,7	3,4
	Sin aseguramiento en salud	10,1	8,5	7,8	5,8	5,1	4,4	3,3
Trabajo	Desempleo de larga duración	8,5	10,5	9,8	9,7	9,4	9,7	8,6
	Trabajo informal	84,8	85,0	85,9	85,1	84,6	83,2	82,8
Condiciones de la vivienda y servicios públicos	Hacinamiento crítico	15,0	12,8	12,4	11,7	10,4	10,3	8,5
	Inadecuada eliminación de excretas	24,0	20,9	21,6	19,6	17,8	17,1	18,2
	Material inadecuado de paredes exteriores	6,8	5,7	5,6	4,7	4,3	4,5	4,3
	Material inadecuado de pisos	10,1	11,0	10,1	9,8	8,7	8,6	7,7
	Sin acceso a fuente de agua mejorada	22,2	19,7	22,3	20,6	18,9	18,4	17,5

Fuente: DANE

Trabajo informal es la privación que más aqueja en 2025 a la población víctima de desplazamiento forzado en cabeceras con 77,8 p.p., al igual que en centros poblados y rural disperso con 92,7 p.p. La privación que presentó mayor reducción entre 2024–2025 en la población víctima de desplazamiento forzado para cabeceras es rezago escolar con una diferencia de 5,2 p.p. En el caso de centro poblado y rural disperso, sin acceso a fuente de agua mejorada se redujo en 4,0 p.p. En la población que se reconoce como negro/a, afrocolombiano/a, se observó una incidencia del 22,0% de pobreza multidimensional entre las personas víctimas para el total nacional. Una incidencia del 17,4% en esta misma población para cabeceras, y del 27,9% en centros poblados y rural disperso.

La población víctima que no se autorreconoce en algún grupo étnico tiene una pobreza multidimensional de 12,4% a nivel nacional y la diferencia en puntos porcentuales respecto de la población que se reconoce como indígena es de 26,5%, mientras que para la población que se reconoce como negro/a, afrocolombiano/a es de 9,6%. En cabeceras y centros poblados y rural disperso la incidencia es menor, comparada con las poblaciones que se reconocen indígenas y negro/a, afrocolombiano/a.

APLICABILIDAD CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El Estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático. En el Sistema de Compra Pública lo anterior implica una visión estratégica que incluya objetivos de sostenibilidad, inclusión e innovación en los procesos de abastecimiento público.

Con el propósito de fomentar la sostenibilidad, se han desarrollado diversos instrumentos que reconocen el rol dinamizador que tiene el sector público en la promoción de un consumo responsable y sostenible, estableciendo diferentes acciones de política pública. Recientemente, el Documento Conpes 4129 de 2023 presentó la Política Nacional de Reindustrialización, entendida como el proceso de transformación que debe surtir el sector productivo en Colombia, tanto de bienes como de servicios, con el fin de enfrentar los retos del cambio climático, el acelerado cambio tecnológico y el entorno geopolítico cambiante. Dentro de la línea de acción 5.5, relacionada con el aumento de la participación de las unidades productivas en las Compras y Contratación Pública, surge la necesidad de adoptar el presente instrumento, el cual pretende orientar a todos los actores la contratación estatal sobre la implementación y la participación en procesos de Compra Pública Sostenible.

Por esto las Compras Públicas Sostenibles abarcan un proceso por el cual las Entidades Estatales satisfacen sus necesidades de bienes, obras y servicios al tiempo que contribuyen a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un Proceso de Compra Pública. Ello se refiere a la implementación de criterios sociales, que garantizan la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de Entidades Estatales y proveedores basándose en los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Este enfoque implica acciones concretas, como garantizar el respeto a los derechos humanos en todas las interacciones de compra pública y promover la igualdad de oportunidades para grupos vulnerables, como mujeres, personas con discapacidad, minorías étnicas, víctimas del conflicto armado, entre otros.

Las Entidades Públicas velarán por que sus compras estén alineadas **con la optimización o uso eficiente del agua, el suelo, los materiales y la energía, además de la protección o regeneración de la biodiversidad**. Igualmente, como desarrollo de este principio, se debe fomentar **la inclusión social, el desarrollo de capital humano, la generación de empleos verdes y el bienestar social**, como dimensiones indispensables e insustituibles del crecimiento verde.

Para el presente proceso NO se exigirá criterio ambiental y/o social.

Fuentes:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). http://www.dane.gov.co/.
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). www.colombiacompra.gov.co.
- Superintendencia Financiera de Colombia. https://www.superfinanciera.gov.co/
- Departamento Nacional de Planeación (DNP) https://www.dnp.gov.co/
- Cámara de Comercio de Valledupar https://ccvalledupar.org.co/

B. ESTUDIO DEL MERCADO-VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Para calcular el presupuesto oficial Corpocesar determinó el análisis de los precios históricos por medio de un estudio de mercado histórico. En efecto, el dinero tiene un valor en el tiempo, es decir, no es lo mismo una cuantía de dinero hoy que la misma cuantía de dinero mañana, el dinero pierde poder adquisitivo a medida que pasa el tiempo. Por lo tanto, las sumas de dinero hoy no representan el mismo valor económico en diferentes periodos. De manera aproximada y generalizada, este cambio se refleja en la tasa de inflación de cada año. Para utilizar información histórica debe calcularse el valor equivalente en el presente de valores monetarios del pasado utilizando la tasa de inflación. Es importante tener en cuenta que factores como cambios en la cantidad de proveedores en el sector, el nivel de abundancia o escasez en la producción o condiciones macroeconómicas coyunturales podría generar que en el mercado existan precios distintos a los resultantes en este estudio de mercado histórico.

ESTUDIO DE MERCADO (HISTORICO)- VIGENCIA 2025

ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR.

AÑO	N° CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	VALOR	INFLACIÓN	PRECIOS VALORES (GENERALES) MONETARIOS DEL AÑO EN CURSO
2025	19-6-0228-0-2025	ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR.	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SEGUROS DE GENERALES SURAMERICANA S.A	• VALOR CONTR $195.150.000	5,10	$ 205.102.650
2024	19-6-0229-0-2024	ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR.	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SEGUROS DE GENERALES SURAMERICANA S.A	• VALOR CONTR $187.736.642	5,20	$ 199.299.857,40
2023	19-6-0210-0-2023	ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR.	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SEGUROS DE GENERALES SURAMERICANA S.A	• VALOR CONTR $180.255.503	9,28	$ 217.794.884,17
2022	19-6-0236-0-2022	ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SEGUROS DE GENERALES SURAMERICANA S.A	• VALOR CONTR $184.991.921	13,12	$ 252.843.213,23
2021	19-6-0178-0-2021	ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SEGUROS DE GENERALES SURAMERICANA S.A	• VALOR CONTR $167.770.541 • VALOR RAM GENERALES: $88.700.666	5,62	$ 242.192.341,95
2020	19-6-0147-0-2020	ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SEGUROS DE GENERALES SURAMERICANA S.A	• VALOR CONTR TOTAL: $159.660.854 • VALOR RAM GENERALES: $99.246.790	1,61	$ 234.196.068,97

La Corporación Autónoma Regional del Cesar, realizó un estudio de mercado histórico para atender la necesidad del presente proceso teniendo en cuenta la Guía de Elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente donde se establece la metodología para el análisis de precios históricos, en la cual se tiene en cuenta los valores en años anteriores y el impacto del crecimiento del IPC con relación a estos. Para establecer el precio estimado se analizaron los precios obtenidos en vigencias pasadas con la finalidad de obtener un precio indicativo que sirva de fundamento a la estimación del valor del contrato que se pretende celebrar, teniendo en cuenta dichos valores y las condiciones actuales del mercado con relación a las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso.

Se concluye:

- Respecto al valor total del contrato en el año 2025 por la suma de **$195.150.000** a valor presente a 2026 es de **$205.102.650**
- Respecto al valor total del contrato en el año 2024 por la suma de **$187.738.842** a valor presente a 2026 es de **$199.299.857**
- Respecto al valor total del contrato en el año 2023 por la suma de **$180.255.503** a valor presente a 2026 es de **$217.794.884**
- Respecto al valor total del contrato en el año 2022 por la suma de **$184.991.921** a valor presente a 2024 es de **$252.843.213**

La Corporación Autónoma Regional del Cesar, estableció como precio estimado el valor de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L ($222.000.000) IVA INCLUIDO.**

C. VALOR Y FORMA DE PAGO:

DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L ($222.000.000) IVA INCLUIDO.

LA CORPORACIÓN pagará al contratista la totalidad del valor del contrato una vez sean expedidas las pólizas de seguros solicitadas, previa certificación a satisfacción del supervisor asignado y acreditación del pago de la seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 , capítulo 1, artículo 16.4 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

Artículo 26. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.....

La modalidad de selección en este proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Título II Estructura y Documentos del Proceso de Contratación capítulo I "Planeación" artículo 20 "Estudios y documentos previos"; y el tipo de evaluación aplicable para obtener la oferta más favorable es ponderación calidad y precio Art 26 Numeral (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el Comité de Calificación y Evaluación de la Corporación, en consideración a la información suministrada por los proponentes y al cumplimiento de los pliegos de condiciones. La selección será objetiva y el análisis comparativo para adjudicar el contrato tendrá en consideración los siguientes aspectos y puntajes:

DOCUMENTOS JURIDICOS:

A. ÍNDICE: Contendrá una relación sucinta de todos los capítulos y numerales que forman la propuesta, indicando el número de página donde se encuentran.

B. CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Ver anexo)

Debidamente firmada por el proponente, en caso de ser persona jurídica por su representante legal y anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona natural o jurídica.

La no presentación de este documento (Carta de Presentación de la Propuesta) y la no firma de la misma, dará lugar al rechazo de la misma.

C. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA a favor de CORPOCESAR. El proponente deberá constituir una póliza de garantía de seriedad de la propuesta, otorgada por una Compañía de Seguros o por un Banco, autorizados para funcionar en el país, por un valor igual al 10% del valor total del presupuesto oficial y con una vigencia igual a noventa días calendario, contados a partir del cierre de la Convocatoria.

Esta garantía se hará efectiva en el caso de que el proponente se niegue por cualquier motivo, a cumplir con las obligaciones establecidas en la oferta y especialmente a las de suscribir el contrato objeto de esta convocatoria pública, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la fecha en que se le notifique la adjudicación, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. La póliza de seriedad forma parte integral de la oferta y su vigencia deberá ampliarse por el proponente, si se lo solicita la Corporación, cuando ella decida prorrogar los plazos para presentar propuestas o para adjudicar el contrato.

Las garantías de seriedad se devolverán a los participantes cuando se perfeccione el contrato correspondiente o se declare desierta esta convocatoria.

D. CERTIFICADO DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde se ejerce la actividad y con un término de expedición no superior a treinta (30) días, donde conste estar inscrito en la misma por lo menos un año de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y que su objeto social este acorde con el objeto del presente proceso de selección.

E. ACTA DE AUTORIZACIÓN del órgano estatutario correspondiente: Para el caso en el cual el valor global de la propuesta supere el monto autorizado al representante legal del proponente, según lo indicado en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, se deberá anexar el original o la fotocopia del Acta de la Junta o Asamblea de Socios, autorizando al representante legal, a suscribir la oferta por una cuantía igual o superior al mayor valor global de la propuesta.

Así mismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato y constituya las garantías que exija LA CORPORACIÓN.

F. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES PENALES.

CORPOCESAR, por medio del Comité Evaluador verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentren inhabilitados, no podrán contratar con CORPOCESAR, salvo que acrediten que tienen un acuerdo de pago vigente y que están cumpliendo con el mismo o que se encuentran habilitados para contratar.

De igual manera, verificará los antecedentes judiciales del proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, en la página web de la Policía Nacional

(www.policia.gov.co) con el fin de verificar que estos no posean antecedentes judiciales que les impidan contratar. En caso de ser persona jurídica, también el de su representante legal.

G. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

CODIGO UNSPSC 84131500 CLASE: SERVICIO DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES.

GRUPO UNO: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 84-13-15 Servicios Financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructura y propiedades y posesiones.

GRUPO DOS: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 84-13-16-00 Seguros de vida, salud y accidentes.

En caso de que el proponente o alguno de sus miembros en caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, no estén inscritos en la actividad, especialidad y grupo exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre de la presente selección su propuesta será RECHAZADA.

NOTA: Estos requisitos lo deben aportar cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio cuando la propuesta se presente bajo una de estas modalidades, los cuales la CORPORACIÓN utilizará para verificar la capacidad financiera.

H. ACREDITACION DEL PAGO DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR,

INSTITUTO COLOMBIANODE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

Las personas jurídicas deben acreditar el cumplimiento de dicho requisito en relación con todos sus empleados y lo hará mediante presentación de certificación que debe contener la siguiente información: "Certifica que a la fecha se encuentra al día con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, I.C.B.F.), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002." constancias expedidas por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el representante legal de la sociedad. Las personas naturales acreditarán el cumplimiento de este requisito con copia del recibo de pago o aporte.

Si la acreditación se encuentra suscrita por Contador Público, deberá anexarse copia de su tarjeta profesional así como certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores.

La certificación o constancia de pago de lo aquí exigido debe ser en los últimos seis (6) meses, contados con anterioridad a la entrega de las propuestas

I. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para el efecto.

Deberá indicarse expresamente que dicha forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

J. AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL ESTAMENTO COMPETENTE

Cuando el monto de la propuesta sea superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente debe anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, la Asamblea General de Accionistas o el estamento de la Sociedad que tenga esa función y que lo faculte para ello.

K. ESTATUTOS

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente debe anexar copia de la parte pertinente.

L. CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA

En el cual se indique la existencia y de Representación Legal de la sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura de la invitación.

Cuando el Representante Legal de la compañía aseguradora se halle limitado en sus facultades para contratar, deberá acreditar copia del acta del órgano directivo de la Sociedad o el extracto de la misma, debidamente suscrito por el Secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar en la invitación y para suscribir las pólizas respectivas.

NOTA: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

NOTA: Estos requisitos lo deben aportar cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio cuando la propuesta se presente bajo una de estas modalidades, los cuales la CORPORACIÓN utilizará para verificar la capacidad financiera.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP. Si el proponente es Consorcio - Unión Temporal deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con corte a 31 de diciembre de

2016, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP, sin embargo si alguno de sus integrantes no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre 2016, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, lo anterior para la verificación financiera, en concordancia con el art. 2.2.1.1.1.5.2 RUP.

VERIFICACION TÉCNICA

CERTIFICACIONES SOBRE EXPERIENCIA RELACIONADA

CERTIFICACIONES SOBRE EXPERIENCIA RELACIONADA GRUPO 1

❖ **EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS**

Para acreditar la experiencia, se debe acreditar la celebración de máximo tres (3) contrato que en su conjunto, reúnan los siguientes requisitos:

- El objeto de los contratos deben estar relacionados con el objeto contractual de la presente convocatoria
- Pueden ser clientes públicos o privados que a la fecha de cierre de la invitación se encuentren vinculados contractualmente con el oferente o con contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años cuyo objeto se relacione con el objeto de contratación por cada uno de los grupos a los que pretenda participar, cuyas primas anuales sean iguales o superiores al valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.
- Los contratos aportados, deben encontrase registrados en el RUP del proponente o del integrante de la forma asociativa, en los clasificadores que a continuación se indican en al menos uno de los clasificadores:
- No se aceptan subcontratos, ni contratos en ejecución.

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
84131500	Servicio de seguros para estructuras, propiedades y posesiones.

CUADRO ECONÓMICO: El proponente deberá adjuntar el resumen de la propuesta, de conformidad con el **Anexo** de los Pliegos de Condiciones, si se presentan

diferencias entre la información contenida en el cuadro económico y la incluida en el slip de cada ramo, se tomará el valor que incluya el resumen económico.

CERTIFICACIONES SOBRE EXPERIENCIA RELACIONADA GRUPO 2

❖ **EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS**

Para acreditar la experiencia, se debe acreditar la celebración de máximo tres (3) contrato que en su conjunto, reúnan los siguientes requisitos:

- El objeto de los contratos deben estar relacionados con el objeto contractual de la presente convocatoria
- Pueden ser clientes públicos o privados que a la fecha de cierre de la invitación se encuentren vinculados contractualmente con el oferente o con contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años cuyo objeto se relacione con el objeto de contratación por cada uno de los grupos a los que pretenda participar, cuyas primas anuales sean iguales o superiores al valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.
- Los contratos aportados, deben encontrase registrados en el RUP del proponente o del integrante de la forma asociativa, en los clasificadores que a continuación se indican en al menos uno de los clasificadores:
- No se aceptan subcontratos, ni contratos en ejecución.

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

CUADRO ECONÓMICO: El proponente deberá adjuntar el resumen de la propuesta, de conformidad con el **Anexo** de los Pliegos de Condiciones, si se presentan diferencias entre la información contenida en el cuadro económico y la incluida en el slip de cada ramo, se tomará el valor que incluya el resumen económico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Los indicados en el pliego de condiciones.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Articulo2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 , capítulo 1, artículo 16.3 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR analizó los riesgos que deben ampararse en cada una de las etapas del proceso contractual, de acuerdo al objeto a contratar, quedando determinados y distribuidos de la siguiente manera:

RIESGOS OPERACIONALES									
No	Clase	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riego.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar la oferta que no cumpla con los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	1. Raro	5. Catastrófico	6 Riesgo Alto	Contratante	Realizar una elaboración correcta de los pliegos de condiciones de acuerdo a las características propias del objeto a contrata.
2	General	Planeación	Operacional	Errores en las especificaciones técnicas del proyecto	2. Improbable	3. moderado	5 Riesgo Medio	Contratante	Realizar una revisión exhaustiva de los diseños del proyecto antes de realizar la apertura del proceso
3	General	Contratación	Operacional	Que el adjudicatario no suscriba el contrato	1 Raro	2. Menor	3 Riesgo bajo	Contratista	**Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta**
4	General	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	4. Probable	1. Insignificante	Riesgo Medio	Contratista	**Entrar en comunicación con el proponente para que haga entrega de los documentos requeridos lo más pronto posible**
5	General	Ejecución.	Operacional	Demora en la ejecución del contrato	3. Posible	2. Menor	5 Riesgo Medio	Contratista	**Realizar una efectiva supervisión y/o intervención del contrato.**

6	General	Ejecución.	Operacional	Insuficiencia en la Calidad de los bienes	3.Posible	2. Menor	5. Catastrófico	Contratista	Realizar una efectiva supervisión y/o intervención del contrato.
7	General	Ejecución.	Operacional	Atrasos en la entrega de informes y verificación del contrato.	3.Posible	1. Insignificante	4.Riesgo Bajo	Contratista	Realizar una efectiva supervisión y/o intervención del contrato.

NOTA: *Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del contrato, los cuales se entienden asumidos por el contratista.*

Los riesgos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

7°. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 Articulo2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 , capítulo 1, artículo 16.3 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

No se constituirá garantía de cumplimiento teniendo en cuenta lo preceptuado por el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo el oferente deberá presentar junto con su propuesta la siguiente:

Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.

El proponente deberá constituir a favor de CORPOCESAR, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el artículo 118 del citado decreto y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y deber anexarse la copia del recibo de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza.

Vigencia y valor: La garantía de seriedad de la oferta debe contar con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso de selección y su valor deberá ser del 10% del valor de la oferta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía del cumplimiento del contrato.

Nota: la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

8.VERIFICACION SOBRE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES (Numeral 8 Artículo2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

Al analizar los tratados internacionales vigentes se concluye que el presente estará sujeto a los Acuerdos Comerciales del **Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala), CAN.**

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO

Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

FUNCIONARIO QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD	**MARIA LAURA RIOS MAESTRE** Subdirector Área Administrativa y financiera

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	José Hernández / Profesional de Apoyo estudios del Sector.	
Revisó	Víctor A. Valera / Asesor I.	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre / Subdirectora GAAF	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.